



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Viernes, 6 de diciembre de 2002

Número 162

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Decreto 161/2002, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del sistema de sugerencias y reclamaciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se modifica el Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las cartas de servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 19793

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 13 de noviembre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Pablo García Medina, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos.

Página 19798

Resolución de 14 de noviembre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Inmaculada Rodríguez Martín, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Página 19799

Oposiciones y concursos

Audiencia de Cuentas de Canarias

Resolución de 27 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Letrado, perteneciente al Cuerpo de Letrados (Grupo A), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución de 4 de septiembre de 2002, del Presidente (B.O.C. nº 125, de 20.9.02).

Página 19799

Resolución de 27 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Técnico de Régimen Interno, perteneciente al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Administración General (Grupo A), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución de 4 de septiembre de 2002, del Presidente (B.O.C. nº 125, de 20.9.02).

Página 19800



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 78,04 euros.
Semestre: 45,90 euros.
Trimestre: 26,76 euros.
Precio ejemplar: 0,78 euros.

Resolución de 27 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de ocho plazas vacantes de Técnico de Gestión de Auditoría, pertenecientes al Cuerpo de Gestión, Escala de Técnicos de Gestión de Auditoría (Grupo B), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución de 4 de septiembre de 2002, del Presidente (B.O.C. nº 125, de 20.9.02).

Página 19801

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

Vicepresidencia del Gobierno.- Orden de 22 de noviembre de 2002, por la que se convocan ayudas para colaborar con los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Canarias en el Exterior del año 2003.

Página 19803

Vicepresidencia del Gobierno.- Orden de 22 de noviembre de 2002, por la que se convocan subvenciones para las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a la reparación, ampliación y mejora de las casas canarias en el exterior para el año 2003.

Página 19810

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Secretaría General Técnica.- Resolución de 16 de julio de 2002, que da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del ámbito territorial de dicho Ayuntamiento.

Página 19820

Secretaría General Técnica.- Resolución de 16 de julio de 2002, que da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua (La Gomera), para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del ámbito territorial de dicho Ayuntamiento.

Página 19824

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Deportes.- Resolución de 6 de noviembre de 2002, por la que se acuerda aplazar temporalmente la convocatoria de elecciones en la Federación Canaria de Caza.

Página 19828

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se otorgan ayudas al establecimiento correspondientes al año 2002.

Página 19829

Orden de 30 de octubre de 2002, por la que se modifican los porcentajes de cofinanciación de las ayudas al establecimiento correspondientes al año 2001.

Página 19832

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de Tecnologías de la Información.- Anuncio de 26 de noviembre de 2002, por el que se convoca concurso público de servicios para la definición de las condiciones para la adquisición de nuevos módulos de software con licencias y su implantación e integración, mediante procedimiento abierto y trámite de urgencia.

Página 19842

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 8 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia para la realización de trabajos de investigación para actuaciones de desarrollo de los planes en materia hidráulica. Página 19843

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 26 de noviembre de 2002, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de las obras complementarias nº 1. Colectores generales de saneamiento y reutilización La Orotava (emisario de emergencia de la E.D.A.R. de La Orotava). Página 19844

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de noviembre de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación de las obras de rehabilitación del Teatro Guiniguada (II Fase) en Las Palmas de Gran Canaria, incluida instalación eléctrica, instalación de climatización y estudio de seguridad y salud. Página 19846

*Administración Local***Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio de 14 de noviembre de 2002, por el que se hacen públicos los concursos para la enajenación de las parcelas números 69, 70/A y 77 de la 4ª Modificación Puntual del Plan Parcial Tamaraceite, Sector 4 Polígono II (UZI-08). Página 19847

*Otros anuncios***Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2002, relativa a notificación de informe definitivo de control financiero a la entidad Sosa Hernández, S.L. Página 19848

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de abril de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos dictados en el expediente de desahucio administrativo D-198/02, D-199/02, D-200/02, D-201/02, D-202/02, D-203/02, D-204/02, D-207/02, D-208/02, D-209/02, D-212/02, D-214/02, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados. Página 19849

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de julio de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo D-168/01, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados. Página 19851

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de octubre de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución recaída en los expedientes de desahucio administrativo D-140/02, D-141/02, D-142/02, D-143/02, D-144/02, D-145/02, D-147/02, D-148/02, D-149/02, D-150/02, D-151/02, D-154/02, D-156/02, D-158/02 y D-159/02, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados. Página 19851

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de octubre de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución recaída en los expedientes de desahucio administrativo D-358/01, D-363/01, D-388/01, D-442/01, D-47/02, D-152/02, D-161/02, D-162/02, D-163/02, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados. Página 19853

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de octubre de 2002, sobre notificación a Antonio Quintana Cerpa de la Resolución que autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de María del Carmen Tejera Vargas de la vivienda sita en Era del Cardón, 7, cuenta nº 907/7, Grupo 50 Viviendas Santa Lucía, término municipal de Santa Lucía (Gran Canaria). Página 19855

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de octubre de 2002, sobre notificación a Félix Ramón Ruiz Cedrés de la Resolución que autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Ceferina Asunción Alonso López de la vivienda sita en Fernando Sagaseta, 2, bloque 27, piso 4º, A, cuenta nº 911/1233, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde (Gran Canaria). Página 19855

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de octubre de 2002, sobre notificación a Paulino Rodríguez Torres de la Resolución que autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Candelaria Placeres Rodríguez, de la vivienda sita en bloque 1, piso 1º, letra D, cuenta nº 916/4, Grupo Jinámar I, término municipal de Telde (Gran Canaria). Página 19856

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2002, sobre notificación a Pascual Martín Hernández de la solicitud formulada por María Dolores Suárez Hernández, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Luis Braille 2, bloque 3, puerta 8, cuenta nº 806/40, Grupo Los Geranios, término municipal de Arrecife (Lanzarote). Página 19856

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2002, sobre notificación a Isaías Machín Nelson de la solicitud formulada por Eufrosia Brissón Armas por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Aries, portal 24, cuenta nº 826/24, Grupo La Guitarrilla, término municipal de Arucas (Gran Canaria). Página 19857

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2002, sobre notificación a Antonio Sánchez Vega de la solicitud formulada por Olga Esther Santana Reyes, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Avenida La Feria, 38, portal 4, piso 2º, letra D, cuenta nº 946/102, Grupo 242 Viviendas La Feria, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Página 19857

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2002, sobre notificación a Juan José García Rivero de la solicitud formulada por María Benita Díaz Díaz, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Agaete, 24, cuenta nº 968/24, Grupo La Atalaya, término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria). Página 19858

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de octubre de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución recaída en los expedientes de desahucio administrativo D-32/02, D-34/02, D-37/02, D-40/02, D-45/02, D-349/02, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados. Página 19858

Dirección General de Vivienda.- Anuncio de 22 de octubre de 2002, por el que se hacen públicas las Resoluciones de 30 de octubre de 2001, 10 de abril de 2002 y 22 de abril de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución recaída en los expedientes de desahucio administrativo D-35/01, D-8/02, D-29/02, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados. Página 19859

Dirección General de Obras Públicas.- Corrección de errores del anuncio de 5 de agosto de 2002, por el que se somete a información pública el proyecto del Puerto Deportivo en Anfi Tauro, término municipal de Mogán (Gran Canaria), así como el Estudio de Impacto Ambiental (B.O.C. nº 133, de 8.10.02). Página 19860

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de noviembre de 2002, que notifica a Dña. Josefa Medina Sánchez la Resolución de 1 de agosto de 2002. Página 19860

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de octubre de 2002, del Director Ejecutivo, relativa a notificación de la Resolución recaída en el expediente de ILC 18-2002 B, por la que se incoa expediente para la restauración del orden jurídico infringido por la instalación de edificaciones en Trasera del Cine-Arguineguín, término municipal de Mogán. Página 19861

Consejería de Sanidad y Consumo

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de octubre de 2002, sobre notificación de laudos de la Junta Arbitral de Consumo. Página 19863

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 19 de septiembre de 2002, relativo a notificación de la Resolución de 28 de junio de 2002, por la que se abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del acantilado costero Juan Fernández-La Fuentecilla, en el término municipal de Tacoronte.

Página 19867

Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria)

Anuncio de 11 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2002, relativa al nombramiento de funcionario de carrera.

Página 19868

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1748 *DECRETO 161/2002, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del sistema de sugerencias y reclamaciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se modifica el Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las cartas de servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Comunidad Autónoma de Canarias ha aprobado sucesivas disposiciones administrativas reguladoras de las sugerencias y reclamaciones, hasta llegar al Decreto 72/1995, de 7 de abril, de regulación del libro de sugerencias y reclamaciones, desarrollado por la Orden de la Consejería de Presidencia y Turismo de 26 de mayo de 1995, amén de las referencias que sobre esta materia se hacen en el Decreto 163/1986, de 7 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de las Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones y en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias. En relación con las funciones de control de la actuación administrativa en esta materia, el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y el Decreto 163/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Inspectoral atribuyen esta función a la Inspección General de Servicios.

Pero el marco normativo general ha sufrido en los últimos tiempos profundas transformaciones que nuestra regulación administrativa no puede ignorar y en esta Comunidad Autónoma también se han pro-

mulgado sucesivas disposiciones que afectan directamente al objeto del presente Decreto, especialmente los Decretos 94/1999, de 25 de mayo, por el que se regula la estructura y el funcionamiento de la Oficina de Defensa de los Derechos de los Usuarios Sanitarios y la tramitación de las reclamaciones, solicitudes, iniciativas y sugerencias en el ámbito sanitario y 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que extiende la regulación de la implantación de estos sistemas a todo el sector público canario y prevé como una de las fuentes de información para la evaluación global del conjunto de los servicios públicos los informes relativos a sugerencias y reclamaciones recibidas.

Por último, el Decreto 205/2001, de 3 de diciembre, por el que se regula el empleo de la firma electrónica en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, articula en nuestro ámbito competencial la posibilidad de tramitación telemática de los procedimientos administrativos.

Estos nuevos parámetros de funcionamiento en los que se debe mover nuestra Administración Pública, tales como la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la reorientación de su actividad a la plena satisfacción de las expectativas que los ciudadanos tienen en relación con la prestación de los servicios públicos, aconsejan establecer un nuevo sistema para la adecuada gestión de las sugerencias y reclamaciones que los mismos deseen hacer a los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica y previa deliberación del Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se aprueba el Reglamento del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que figura como anexo.

Artículo 2.- Se modifica el Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el siguiente sentido:

1. Se añade un párrafo final al artículo 4, del siguiente tenor:

“En todo caso, el contenido de este apartado en las Cartas de Servicios de las empresas públicas será sustituido por el que corresponda a su actividad empresarial.”

2. El apartado del anexo I que se refiere a las reclamaciones y sugerencias, queda redactado como sigue:

“NECESITAMOS SU OPINIÓN: SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone de un sistema de evaluación global del conjunto de los servicios públicos. Parte del mismo se basa en el sistema de sugerencias y reclamaciones, mediante el cual los ciudadanos y organizaciones pueden evidenciar y proponer áreas de actuación con la finalidad de mejorar la organización y la calidad de los servicios públicos.

- Puede acceder al sistema mediante escrito simple o a través del impreso que se encuentra a su disposición en todas las oficinas de registro y Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones.

- También puede acceder al sistema verbalmente en las Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones, y a través del Servicio Telefónico de Atención al Ciudadano del Gobierno de Canarias (012).

- El sistema está abierto a la transmisión de datos mediante correo electrónico y a través de la página web del Gobierno de Canarias.

- En un plazo máximo de tres meses usted recibirá una contestación a su sugerencia o reclamación. Si no es así, o considera que la contestación es insuficiente, diríjase a la Inspección General de Servicios.

- La Inspección General de Servicios velará por el cumplimiento del procedimiento de tramitación de

las sugerencias y reclamaciones, y localizará dónde se viene produciendo un funcionamiento incorrecto de los servicios públicos y actuará puntualmente o efectuará los estudios y propuestas necesarios para la subsanación de las deficiencias detectadas.

- Solicite más información de este sistema en cualquier oficina de registro o información del Gobierno de Canarias: sus sugerencias y reclamaciones no nos molestan, son necesarias para saber dónde nos estamos equivocando.

- Si es usted usuario de los servicios sanitarios, sus solicitudes y reclamaciones se encauzarán en la forma prevista en el número 6 del artículo 12 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5 de agosto), y en el Decreto 94/1999, de 25 de mayo, de desarrollo (B.O.C. nº 78, de 16.6.99).

- Sus reclamaciones y sugerencias relativas al funcionamiento e información de los servicios administrativos no sanitarios dentro del Sistema Canario de Salud, se tramitarán conforme a lo previsto en el Reglamento del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Decreto 161/2002, de 18 de noviembre.”

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- De las alegaciones que pudieran formular los interesados en un procedimiento administrativo en relación con los defectos de tramitación del mismo, en los términos contemplados en el número 2 del artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano que las reciba dará cuenta a la Inspección General de Servicios a los efectos previstos en el Reglamento del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones anexo a este Decreto.

Segunda.- Las sugerencias y reclamaciones realizadas telefónicamente al Servicio de Atención Telefónica del Gobierno de Canarias (012) deberán ajustarse a las normas que, a los efectos de garantizar su autenticidad y registro, se dicten por la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Tercera.- Las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias entenderán de las sugerencias y reclamaciones que se refieran a su ámbito de actuación, dando cuenta al departamento del que dependan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Las sugerencias y reclamaciones sobre cuyo objeto exista, a la entrada en vigor de este Decreto, un expediente administrativo ya iniciado, en tanto so-

bre el mismo no haya recaído acuerdo o resolución firme, se resolverán conforme a la normativa en vigor en el momento de la iniciación de las actuaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda derogado el Decreto 72/1995, de 7 de abril, de regulación del libro de sugerencias y reclamaciones; la Orden de la Consejería de Presidencia y Turismo de 26 de mayo de 1995, por la que se desarrolla éste, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El sistema informático que soporte la gestión de las sugerencias y reclamaciones deberá estar operativo en un plazo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este Decreto.

Segunda.- Se faculta al Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica para dictar las órdenes precisas en aplicación de este Decreto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

CAPÍTULO I

OBJETO Y EXCLUSIONES

Artículo 1.- Objeto.

Se ajustarán a lo previsto en este Reglamento:

a) Las sugerencias que puedan formular los ciudadanos en general, los empleados públicos y las instituciones o grupos sociales legalmente reconocidos, que tengan como finalidad:

- mejorar la organización y la calidad de los servicios públicos gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los or-

ganismos autónomos y entidades de derecho público dependientes de la misma y de las empresas públicas;

- incrementar el rendimiento de los recursos humanos adscritos a tales servicios;

- crear servicios no implantados;

- simplificar o eliminar trámites administrativos que se estimen innecesarios;

- conseguir una más adecuada utilización de los medios materiales;

- cualquier otra medida que contribuya a proporcionar una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, comodidad a los ciudadanos y un mayor grado de satisfacción de las necesidades sociales y del interés público.

b) Las reclamaciones que, sobre la base del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formulen sobre el funcionamiento:

1. de los servicios administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de los organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes de la misma;

2. de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades de derecho público dependientes de la misma.

c) Las solicitudes, reclamaciones, iniciativas y sugerencias relativas al funcionamiento e información de los servicios administrativos no sanitarios a que se refiere el artículo 6.2 del Decreto 94/1999, de 25 de mayo, por el que se regula la estructura y el funcionamiento de la Oficina de Defensa de los Derechos de los Usuarios Sanitarios y la tramitación de las reclamaciones, solicitudes, iniciativas y sugerencias en el ámbito sanitario.

Artículo 2.- Exclusiones.

1. Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Reglamento las sugerencias y reclamaciones cuya resolución deba ampararse en un procedimiento administrativo específico o en la normativa sobre la materia que, por razón de la actividad o de la naturaleza del servicio público gestionado, pudiera estar establecida en determinadas áreas de actividad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en particular el ejercicio del derecho de petición regulado por la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre.

2. Quedan asimismo excluidas de su tramitación por el sistema previsto en este Reglamento las reclamaciones de los empleados públicos y autoridades en orden a sus relaciones de prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias.

CAPÍTULO II

FORMULACIÓN Y REGISTRO DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 3.- Formulación de sugerencias.

1. Las sugerencias podrán ser formuladas ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por cualquiera de estas vías:

a) Por escrito, pudiendo utilizar el modelo normalizado que facilitará la Administración.

b) Verbalmente, personándose en las Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias formulándola ante un funcionario público, que la deberá recoger fielmente en el modelo normalizado, que será suscrito por el interesado, una vez cumplimentado a su satisfacción.

c) Cumplimentando el formulario que, a estos efectos, se ponga a disposición de los ciudadanos en la página web oficial del Gobierno de Canarias.

d) Por correo electrónico o por telefax, al número que aparezca en la página citada en la letra anterior.

2. Las sugerencias también podrán formularse llamando al Servicio de Atención Telefónica del Gobierno de Canarias (012), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de este Decreto.

Artículo 4.- Formulación de reclamaciones.

Las reclamaciones podrán formularse por las vías previstas en el artículo anterior, en los siguientes términos:

a) Las reclamaciones realizadas a través de un escrito simple, no normalizado, conteniendo el nombre y apellidos, domicilio o medio preferente de notificación, objeto y razón de la reclamación, lugar, fecha y firma y órgano al que se dirige.

b) La formulación de las reclamaciones a través de las vías señaladas en la letra c) del número 1 del artículo anterior se adecuará a lo previsto en la normativa reguladora de la firma electrónica en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a los requerimientos técnicos necesarios que se determinen por parte de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

c) La comunicación verbal que se haga de una reclamación en una Oficina Central de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá ser recogida fielmente por un funcionario adscrito al mismo en un impreso normalizado, que previa lectura al interesado, deberá ser firmado por éste, o acreditada la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

Artículo 5.- Registro de las sugerencias y reclamaciones formuladas en soporte papel.

1. Todas las sugerencias y reclamaciones que se formulen en soporte papel ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias deberán ser registradas en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa reguladora de los registros de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento.

2. Las comunicaciones verbales de sugerencias y reclamaciones realizadas presencialmente en las Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, una vez reproducidas en el modelo normalizado, seguirán el trámite de registro ordinario de documentos en soporte papel.

3. Asimismo serán registradas de acuerdo con este procedimiento las sugerencias y reclamaciones recibidas por telefax.

Artículo 6.- Registro de las sugerencias y reclamaciones formuladas en soporte distinto al papel.

Las sugerencias y reclamaciones formuladas vía internet o por correo electrónico serán registradas automáticamente en el registro principal de entrada de la Inspección General de Servicios.

Artículo 7.- Acuse de recibo.

1. El registro del órgano competente o, en el caso de las sugerencias y reclamaciones enviadas telemáticamente, el de la Inspección General de Servicios, dentro de los diez días siguientes a la recepción de una sugerencia o reclamación sobre una materia de su competencia, comunicará al interesado, en el caso de que conste, la fecha de recepción de la misma, así como el plazo máximo de contestación.

2. Las sugerencias y reclamaciones anónimas no serán registradas, sin perjuicio de que por los órganos mencionados en el apartado anterior pueda valorarse de oficio su contenido.

Artículo 8.- Soporte informático.

En cualquiera de los casos, con independencia de la vía de comunicación utilizada por el interesado, todas las sugerencias y reclamaciones, así como su tramitación, deberán estar soportadas informáticamente, de tal forma que los titulares de los órganos y unidades administrativas tengan acceso telemático a las sugerencias y reclamaciones que afecten a su ámbito de competencia. La Inspección General de Servicios tendrá acceso a todo el sistema de sugerencias y reclamaciones regulado en este Reglamento.

CAPÍTULO III

RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN
DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**Artículo 9.-** Recepción y subsanación.

1. Toda sugerencia o reclamación motivará la apertura de un expediente, en el que se incluirán cuantas actuaciones sean practicadas en relación con ella, así como los documentos que sobre la misma se generen.

2. Recibida la sugerencia o reclamación por el órgano competente, éste procederá a realizar las comprobaciones que estime conveniente a los efectos de tramitarla.

3. Si concurrieran las causas del apartado 1 del artículo 2, se remitirá a la unidad, organismo o Administración Pública competente en un plazo máximo de diez días, y se notificará al interesado.

4. Si la sugerencia o reclamación no reuniera los requisitos establecidos en este Reglamento, o no reflejara los datos con suficiente claridad, se requerirá al interesado para que subsane los defectos advertidos

en el plazo de quince días, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su sugerencia o reclamación, notificándose entonces su archivo con expresión de la causa.

5. Asimismo se podrá requerir al interesado la aportación, en un plazo máximo de quince días, de aquellos datos o documentos complementarios que obren en su poder o cuya obtención esté a su alcance.

La no aportación de tales datos y documentos no impedirá la tramitación de la sugerencia o reclamación, sin perjuicio de que su defecto pueda incidir en la resolución que finalmente se adopte.

Artículo 10.- Tramitación de las sugerencias y reclamaciones.

1. Recibida en forma una sugerencia o reclamación el órgano competente para conocer de ella vendrá obligado a valorarla y adoptar, en su caso, las medidas que estime oportunas a fin de lograr su plena efectividad.

2. En un plazo máximo de tres meses contado a partir del día del registro de la sugerencia o reclamación en el órgano competente, éste contestará al interesado, si se conociese, informándole de las medidas adoptadas para la atención de su sugerencia o reclamación, así como aquellas que se prevé adoptar en un futuro, y la justificación de la imposibilidad, en estos casos, de su aplicación inmediata.

3. Si se acordara, por parte del órgano competente, no tomar en consideración en todo o en parte la sugerencia o reclamación, se contestará, en el mismo plazo de tres meses citado en el apartado anterior, especificando las razones y motivos para ello.

CAPÍTULO IV

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN
GENERAL DE SERVICIOS**Artículo 11.-** Función Inspectora.

Todas las actuaciones que desde la Inspección General de Servicios se determinen en relación con el sistema de sugerencias y reclamaciones deberán ser consideradas como actuación inspectora, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la Función Inspectora de este centro directivo, sin perjuicio de las particularidades que en este Capítulo se establecen.

Artículo 12.- Actuaciones de la Inspección General de Servicios.

Corresponde a la Inspección General de Servicios:

1. Actuación ordinaria:

a) Realizar el seguimiento del registro, y en su caso, tramitación de todas las sugerencias y reclamaciones reguladas en este Reglamento. A estos efectos la Inspección General de Servicios tendrá completo acceso a todo el sistema informático que soporte estos procesos, así como a sus expedientes.

b) Proceder en la forma prevista en el artículo 9.3 cuando se den las circunstancias en él previstas, respecto de las sugerencias y reclamaciones que reciba por vía telemática.

c) Incorporar al sistema de gestión específico a que hace referencia este Reglamento, en un plazo máximo de dos días hábiles, las sugerencias y reclamaciones recibidas telemáticamente, a los efectos de su inmediato conocimiento por parte de los órganos administrativos competentes.

d) Analizar las causas que pudieran motivar la acumulación de sugerencias y reclamaciones en relación con un mismo ámbito de actuación administrativa, a fin de determinar si responden a actuaciones aisladas del personal o a defectos estructurales o de organización de los servicios, con el objeto de ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar el Plan Anual de Inspección.

2. Actuaciones extraordinarias:

A) Podrá acordarse la realización de una actuación extraordinaria, en los términos previstos en la normativa reguladora de la Función Inspector de la Inspección General de Servicios, cuando se dé alguna de estas circunstancias:

a) Incumplimiento de los plazos o trámites previstos en este Reglamento.

b) Contestación claramente insuficiente por parte del órgano competente.

B) Además de los órganos y autoridades facultados por la normativa reguladora para acordar las actuaciones extraordinarias en materia de sugerencias y reclamaciones, y dadas las circunstancias mencionadas en el apartado anterior, podrá acordarse su realización, de oficio, o a instancia de parte interesada, por la Inspección General de Servicios.

CAPÍTULO V

CALIFICACIÓN JURÍDICA
DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 13.- Calificación jurídica.

1. Prevalecerá la naturaleza jurídica del contenido de los escritos de los ciudadanos sobre la calificación dada por quienes los formulen.

2. Las reclamaciones o sugerencias formuladas de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento no tendrán en ningún caso la calificación de recurso administrativo ni de reclamaciones, bien sean previas a las vías judiciales civil o laboral, económico-administrativas o de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ni su presentación paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente para la resolución de recursos y reclamaciones, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en este Reglamento.

3. La presentación de reclamaciones y sugerencias no condiciona en modo alguno el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de acuerdo con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1749 RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Pablo García Medina, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 30 de julio de 2001 (B.O.E. de 31 de agosto), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley

11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Pablo García Medina, Documento Nacional de Identidad nº 42764068-F, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos, adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, a 13 de noviembre de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

1750 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Inmaculada Rodríguez Martín, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 30 de julio de 2001 (B.O.E. de 31 de agosto), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. Inmaculada Rodríguez Martín, Documento Nacional de Identidad nº 43360612-T, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Estadística, Investigación Operativa y Computación, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por la interesada.

La Laguna, a 14 de noviembre de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

Oposiciones y concursos

Audiencia de Cuentas de Canarias

1751 RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Letrado, perteneciente al Cuerpo de Letrados (Grupo A), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución de 4 de septiembre de 2002, del Presidente (B.O.C. nº 125, de 20.9.02).

Terminado el plazo de subsanación de defectos concedido a los aspirantes de la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el tablón de anuncios de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y en el Boletín Oficial de Canarias nº 148, de 6 de noviembre de 2002, y decaído el derecho de admisión de aquellos aspirantes excluidos, de la lista provisional, que no hayan subsanado los defectos mencionados en la misma, procede aprobar y hacer pública la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

R E S U E L V O:

Único.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Letrado, perteneciente al Cuerpo de Letrados (Grupo A), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de 4 de septiembre de 2002, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2002.- El Presidente, Marcelino Rodríguez Viera.

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE LETRADO (GRUPO A), PERTENECIENTE AL CUERPO DE LETRADOS, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002, DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1.-	BATISTA	HERNANDEZ	VALENTIN	43.771.967-T
2.-	BUENO	REYES	FATIMA	42.855.684-Z
3.-	CASTELLANO	SOLANES	MAURICIO	42.848.798-
4.-	GARCIA	EXPOSITO	Mª ELENA	42.077.696-
5.-	GIL	BOLUDA	ANGELES MARIA	52.782.592-F
6.-	GONZALEZ	GUTIERREZ	JOSE FRANCISCO	52.822.628-T
7.-	HERNÁNDEZ	DÍAZ	ANA MARIA	45.442.946-
8.-	MARTINEZ	SIERRA	JOSE MANUEL	2.234.663-Y
9.-	MÉNDEZ	DÍAZ	JOSE ANTONIO	42.176.508-
10.-	MORA	GARCIA	ARTURO	45.438.478-
11.-	PÉREZ CRESPO	CANO	FRANCISCO	43.809.900-Y
12.-	PEREZ	SANTANA	SARAY	78.483.331-V
13.-	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CARMEN ROSA	43.611.741-S
14.-	REYES	GARCIA	JOSE FRANCISCO	45.440.050-P
15.-	SOLANO	VINUESA	MANUEL ANGEL	43.812.214-C

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1.-	PEREZ	SANCHEZ	CARLOS	43.622.511-

1.- No consta pago derechos de examen

1752 RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Técnico de Régimen Interno, perteneciente al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Administración General (Grupo A), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución de 4 de septiembre de 2002, del Presidente (B.O.C. nº 125, de 20.9.02).

Terminado el plazo de subsanación de defectos concedido a los aspirantes de la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el tablón de anuncio de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y en el Boletín Oficial de Canarias nº 148, de 6 de noviembre de 2002, y decaído el derecho de admisión de aquellos aspirantes excluidos, de la lista provisional, que no hayan subsanado los defectos mencionados en la

misma, procede aprobar y hacer pública la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

En su virtud, y uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

R E S U E L V O:

Único.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Técnico de Régimen Interno, perteneciente al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Administración General (Grupo A), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de 4 de septiembre de 2002, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Presidencia, en el plazo de

un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2002.- El Presidente, Marcelino Rodríguez Viera.

A N E X O

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO DE RÉGIMEN INTERNO (GRUPO A), PERTENECIENTE AL CUERPO DE TÉCNICOS, ESCALA DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002, DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1.-	BATISTA	HERNANDEZ	VALENTIN	43.771.967-T
2.-	BUENO	REYES	FATIMA	42.855.684-Z
3.-	CAMPOS	GUTIÉRREZ	Mª SANDRA	42.857.248-Z
4.-	CASTELLANO	SOLANES	MAURICIO	42.848.798-
5.-	DEL HOYO	MORA	ANA	78.672.120-E
6.-	GONZÁLEZ	GARCÍA	CARMEN ROSENDA	42.028.470-H
7.-	GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	JOSE FRANCISCO	52.822.628-T
8.-	GONZÁLEZ	MARTÍN	MARIA DEL CARMEN	43.366.907-Q
9.-	HERNÁNDEZ	DIAZ	ANA MARÍA	45.442.946-Y
10.-	HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	FRANCISCO J.	43.781.371-C
11.-	MARTÍNEZ	SIERRA	JOSÉ MANUEL	2.234.663-Y
12.-	MORENO	FERNÁNDEZ	JOSÉ ANTONIO	51.341.248-G
13.-	RODRIGUEZ	RODRÍGUEZ	CARMEN ROSA	43.611.741-S
14.-	SESÉ	CAMPOS	IGNACIO JAVIER	43.781.613-D
15.-	SOLANO	VINUESA	MANUEL ANGEL	43.812.214-C
16.-	TUYA	CORTÉS	FABIOLA	44.707.761-

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1.-	FERRER	DÉNIZ	CAROLINA	78.490556-C

1.- No aporta el justificante de pago de los derechos de examen

1753 RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de ocho plazas vacantes de Técnico de Gestión de Auditoría, pertenecientes al Cuerpo de Gestión, Escala de Técnicos de Gestión de Auditoría (Grupo B), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución de 4 de septiembre de 2002, del Presidente (B.O.C. nº 125, de 20.9.02).

Terminado el plazo de subsanación de defectos concedido a los aspirantes de la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el tablón de anuncios de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y en el Boletín Oficial de Canarias nº 148, de 6 de noviembre de 2002, y decaído el derecho de admisión de aquellos aspirantes excluidos, de la lista provisional, que no hayan subsanado los defectos mencionados en la misma, procede aprobar y hacer pública la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

RESUELVO:

Único.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de ocho plazas vacantes de Técnico de Gestión de Auditoría, pertenecientes al Cuerpo de Gestión, Escala de Técnicos de Gestión de Auditoría (Grupo B), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de 4 de septiembre de 2002, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2002.-
Presidente, Marcelino Rodríguez Viera.

A N E X O

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE OCHO PLAZAS VACANTES DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE AUDITORÍA (GRUPO B), PERTENECIENTES AL CUERPO DE GESTIÓN, ESCALA DE TÉCNICOS DE GESTIÓN DE AUDITORÍA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002, DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

TURNO ACCESO LIBRE

ASPIRANTES ADMITIDOS:

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1.-	ALVAREZ	ARDERIUS	LUIS	21.498.623-V
2.-	ANTÚNEZ	IBARLUCEA	BEATRIZ	78.479.866-W
3.-	BARRERA	PADRÓN	CARMEN LIDIA	42.786.169-
4.-	BATISTA	RAMOS	MAGDALENA	78.561.470-W
5.-	BENITEZ	RODRÍGUEZ	Mª DEL CARMEN	44.318.720-
6.-	CABRERA	VIZCAÍNO	VICTOR	43.663.319
7.-	CEBALLOS	MARTÍN	ARMANDO	44.316.072-V
8.-	DE LA ROSA	LUCENA	Mª JOSE	43.778.768-Q
9.-	DÉVORA	LÓPEZ	MARTA MARIA	43.761.730-
10.-	DÍAZ	DE LA CRUZ	PRISCA DE LA MERCED	54.044.053-X
11.-	DOMÍNGUEZ	MEDINA	JESÚS ESTEBAN	43.818.485-N
12.-	DOMÍNGUEZ	SANTANA	VERÓNICA	42.870.461-W
13.-	FERRER	DÉNIZ	CAROLINA	78.490.556-C
14.-	FRIAS	CASTRO	YURENA	45.706.730-A
15.-	GARCÍA	GONZÁLEZ	Mª TERESA	43.772.498-W
16.-	GARCÍA	GONZÁLEZ	JOSÉ MIGUEL	45.436.521-K
17.-	GIL	RODRÍGUEZ	ALEXIS	42.875.680-T
18.-	GONZÁLEZ	DÍAZ	ADA CRISTINA	43.802.800-J
19.-	GONZÁLEZ	GUERRA	PALOMA	43.764.544-
20.-	GONZÁLEZ	RAMOS	CANDIDA R.	78.611.455-P
21.-	GRAHAN	YANES	Mª ISABEL	43.792.471-
22.-	HERNÁNDEZ	BETANCOR	Mª ISABEL	44.713.381-R
23.-	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	URBANA MARIA	42.937.506-W
24.-	JURADO	RUIZ	ROBERTO	43.771.652-
25.-	LEAL	MARRERO	WILFREDO ORESTE	78.678.546-P
26.-	LÓPEZ	CABRERA	ELENA	78.559.647-L

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
27.-	LÓPEZ	SOLER	Mª VICTORIA	34.838.077-T
28.-	MARTÍN	CEDRES	CRISTIAN MIGUEL	44.315.366-R
29.-	MARTÍN	VEGA	LAURA MARÍA	42.871.333-T
30.-	NAVARRO	MÉNDEZ	Mª DEL PINO	42.831.197-E
31.-	ORTÍZ	LESTON	FRANCISCO JAVIER	43.805.778-R
32.-	PADRÓN	SUÁREZ	ALFONSO	42.092.322-E
33.-	PARIENTE	BRUNO	Mª TERESA	12.380.816-P
34.-	PAZ	RODRÍGUEZ	OSCAR EFRÉN	45.553.790-
35.-	PÉREZ	LEMA	JOSÉ MANUEL	52.451.936-E
36.-	PÉREZ	PADRÓN	RAFAEL	78.481.355-L
37.-	PÉREZ	RAMOS	MÓNICA	43.814.834-H
38.-	RAYA	PASTOR	Mª ESTHER	43.786.357-S
39.-	REDONDO	GUARAS	VICENTE	42.855.613-N
40.-	REY	ARIAS	RAQUEL	44.305.770-
41.-	REYES	GARCIA	JOSE FRANCISCO	45.440.050-P
42.-	RODRIGUEZ	CABRERA	CLEMENTE JESÚS	43.669.699-J
43.-	ROLDÁN	VIVES	SILVIA	43.779.038-
44.-	SAAVEDRA	PADRÓN	Mª INMACULADA	43.758.442-
45.-	SANCHEZ	GUTIÉRREZ	MIGUEL ANGEL	43.808.106-Y
46.-	SÁNCHEZ	SUÁREZ	ALBERTO JESÚS	43.761.511-D
47.-	SANTANA	JIMÉNEZ	FLOR MARÍA	42.872.675-P
48.-	SILIUTO	FUENTES	SANDRA	43.796.260-M
49.-	SOSA	REYES	FABIOLA BEGOÑA	44.305.239-V
50.-	SUÁREZ	MARRERO	Mª DOLORES	42.815.035-Y
51.-	TUYA	CORTÉS	FABIOLA	44.707.761-
52.-	VALENTÍN	OLIVARES	TERESA	42.857.376-G

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

ASPIRANTES ADMITIDOS:

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1.-	HERNÁNDEZ	COELLO	CARLA EUGENIA	42.083.966-S
2.-	JUAN	RIJO	EUGENIO JOSÉ	42.775.002-Q

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

1754 *Vicepresidencia del Gobierno.- Orden de 22 de noviembre de 2002, por la que se convocan ayudas para colaborar con los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Canarias en el Exterior del año 2003.*

Examinado el expediente para convocar ayudas para colaborar con los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a dotar a las mismas de medios económicos para colaborar con sus gastos generales de funcionamiento, para el año 2003.

Vista la propuesta de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El reconocimiento de las Entidades Canarias en el Exterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley territorial 4/1986, de 25 de junio, de Entidades Canarias en el Exterior, conlleva la necesidad de

que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma colabore en el cumplimiento de los deberes que implica dicho reconocimiento.

2º) En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003 existe crédito adecuado y suficiente para efectuar la presente convocatoria, en la aplicación presupuestaria 06.15.112P.490.11, Línea de Actuación 06.4120.01 "Apoyo al sostenimiento y fomento cultural y social de las Entidades Canarias en el Exterior".

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de los expedientes de gastos, permite en su artículo 5 en relación con el artículo 2.1, la tramitación anticipada de ayudas y subvenciones que deban concederse mediante convocatoria pública cuando en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, esté previsto el crédito adecuado y suficiente.

Segunda.- El Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, contempla, en su artículo 22, la posibilidad de conceder ayudas a las Entidades Canarias en el Exterior para dotar a las mismas de medios económicos para colaborar con los gastos generales de funcionamiento.

Tercera.- El Decreto 400/1999, de 17 de julio, del Presidente, dispone en su artículo 2.2 que en el ámbito de la Presidencia del Gobierno se asigna a la Vicepresidencia la competencia sobre acción exterior y relaciones institucionales. Dicho ámbito funcional se considera vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 10/2001, de 29 de enero, por el que se determina el número, denominación y competencias de las consejerías.

Cuarta.- La competencia del Vicepresidente del Gobierno para efectuar la convocatoria de ayudas, para aprobar las bases que la rigen y para la concesión de las mismas, está prevista en los artículos 4.1 y 10.3 del citado Decreto 52/2001, de 19 de febrero.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO:

1º) Convocar ayudas para colaborar con los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Canarias en el Exterior del año 2003.

2º) Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria, que se contienen en el anexo I a la presente Orden.

3º) El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria se indica en la base segunda del mencionado anexo.

4º) Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5º) La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Vicepresidencia del Gobierno, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2002.

EL VICEPRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR DEL AÑO 2003

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para dotar a las Entidades

Canarias en el Exterior de medios económicos para colaborar con sus gastos generales de funcionamiento del año 2003.

Segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

2.1. La resolución de esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.15.112P.490.11, Línea de Actuación 06.4120.01 "Apoyo al sostenimiento y fomento cultural y social de las Entidades Canarias en el Exterior" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003.

2.2. El importe que se prevé destinar a las ayudas objeto de la presente convocatoria asciende a la cantidad de doscientos mil (200.000) euros del crédito presupuestario.

Tercera.- Requisitos.

Para acceder a las ayudas objeto de esta convocatoria, las Entidades Canarias en el Exterior deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior.

b) Carecer de los recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos generales de funcionamiento que genera el ejercicio de su actividad.

Cuarta.- Documentación exigida.

4.1. Con la solicitud, que se ajustará al modelo normalizado que figura como anexo II de la presente Orden, las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo del órgano decisorio de la Entidad, de conformidad con sus normas de funcionamiento, por el que se designa a las personas que ostentan los cargos de administración y de representación, así como los apoderamientos generales o especiales conferidos por la Entidad con especificación de su alcance, debiendo ser cumplimentado en la forma prevista en el anexo III de la presente Orden.

b) Memoria descriptiva de los gastos de funcionamiento de la Entidad y de la insuficiencia de medios económicos propios para hacer frente a los mismos.

4.2. La personalidad e inscripción de las Entidades Canarias en el Exterior se acreditarán, de oficio por el órgano competente para la instrucción, adjuntando al expediente administrativo la certificación de la inscripción en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior.

Quinta.- Presentación de solicitudes y subsanación.

5.1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se dirigirán al Vicepresidente del Gobierno de Canarias y se presentarán en los Registros de la Viceconsejería de Acción Exterior y Relaciones Institucionales, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, primera planta, de Santa Cruz de Tenerife, código postal 38071, o, en cualquiera de las dependencias o formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la ayuda, del solicitante, o le faltasen documentos de los exigidos para formalizar la misma, se requerirá al solicitante para que subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexta.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptima.- Órgano competente para la instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento correspondiente a la presente convocatoria

será la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación.

Octava.- Comisión Técnica de Valoración.

8.1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: el Director General de Acción Exterior y Cooperación.

Vicepresidente: el Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Asistencia Exterior, adscrito a la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación.

Vocales:

- Dos miembros de entre el personal adscrito a las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de tramitación de los expedientes en materia de Entidades Canarias en el Exterior.

- Un miembro del Consejo de Entidades Canarias en el Exterior que no ostente la condición de representante de las Entidades Canarias en el Exterior.

Secretario: un funcionario adscrito a la Vicepresidencia del Gobierno.

8.2. Los Vocales y el Secretario serán designados por el Director General de Acción Exterior y Cooperación.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

8.3. Efectuada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios y baremo establecido en las bases novena y décima, la Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta de concesión de las ayudas económicas al Vicepresidente del Gobierno.

Novena.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los siguientes criterios:

a) Existencia de local en el que la Entidad tenga su sede.

b) El mayor número de socios canarios o descendientes de canarios de la Entidad.

c) Actividades realizadas con respecto a la ayuda, asistencia y protección de los canarios residentes en el territorio de su sede.

d) El mayor número de socios.

e) La menor implantación o inexistencia de otras Entidades reconocidas en el mismo territorio, a nivel de Comunidad Autónoma o Estado extranjero.

Décima.- Baremo aplicable.

Los criterios de valoración se aplicarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Existencia de local en el que la Entidad tenga su sede: 8 puntos.

b) El mayor número de socios canarios o descendientes de canarios de la Entidad: hasta 8 puntos.

c) Actividades realizadas con respecto a la ayuda, asistencia y protección de los canarios residentes en el territorio de su sede: hasta 6 puntos.

d) El mayor número de socios: hasta 4 puntos.

e) La menor implantación o inexistencia de otras Entidades reconocidas en el mismo territorio, a nivel de Comunidad Autónoma o Estado extranjero: hasta 2 puntos.

Undécima.- Órgano competente para la concesión.

Corresponde la concesión de las ayudas a que se refiere la convocatoria al Vicepresidente del Gobierno.

Duodécima.- Plazo de resolución y notificación.

12.1. El plazo para resolver la presente convocatoria y notificar la resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

12.2. Sin perjuicio de la notificación de la resolución a los interesados, se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias las ayudas concedidas en la resolución de la presente convocatoria, especificando el beneficiario, importe y destino de las mismas. Asimismo, en dicha publicación se relacionarán las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

Decimotercera.- Efectos de la falta de resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, podrá entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

Decimocuarta.- Aceptación de la ayuda.

La presentación de la solicitud presume la aceptación de la ayuda que se conceda en su caso, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a dicha ayuda en el momento de la notificación de la resolución de concesión. A estos efectos, en la notificación de dicha resolución se hará constar esta circunstancia.

Decimoquinta.- Abono de las ayudas.

Las ayudas se harán efectivas a las entidades beneficiarias en un solo pago una vez dictada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria o talón bancario nominativo.

Decimosexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de la convocatoria están obligados a:

a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma, situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Facilitar cuanta información sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Decimoséptima.- Modificación de la resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de resolución de concesión por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Decimoctava.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas objeto de la convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o auxilio económico que se concedan por cualquier Administración o ente público, así como las que se reciban de particulares y entidades privadas, sin perjuicio de que, en caso de recibirlas, deba modificarse la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en la base decimoséptima, o, cuando proceda, deba procederse al reintegro parcial de la ayuda recibida.

Decimonovena.- Renuncia a la ayuda.

Los beneficiarios podrán renunciar a la ayuda concedida en cualquier momento. En este caso, vendrán obligados al reintegro de la cantidad recibida más los intereses de demora devengados desde la fecha del abono, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vigésima.- Reintegro, infracciones y sanciones.

El reintegro, la inhabilitación para recibir ayudas y subvenciones, así como las infracciones y sanciones relativas a las ayudas a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vigesimoprimera.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Vigesimosegunda.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto, con carácter general, en el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los emigrantes canarios y entidades canarias en el exterior.

ANEXO II

AYUDAS PARA DOTAR A LAS ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR DE MEDIOS ECONÓMICOS PARA COLABORAR CON SUS GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2003

SOLICITUD

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Inscrita en el Registro de las Entidades Canarias en el Exterior, con número y fecha

Domicilio:

Calle y número municipio/parroquia
 c.p. Estado/Provincia país
 teléfono fax

2. IMPORTE DE LA AYUDA QUE SE SOLICITA, EN EUROS

3. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE TIENE CAPACIDAD PARA SOLICITAR AYUDAS DEL GOBIERNO CANARIO (debe coincidir con la persona designada en el anexo III):

- Cargo que ocupa en la entidad
- Nombre
- Apellidos
- Nº Cédula/carné de identidad/pasaporte
- Domicilio particular (calle y número)
- Municipio/parroquia: c.p.
- Estado/provincia
- País
- Teléfono de contacto

4. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ECONÓMICOS PROPIOS PARA HACER FRENTE A LOS MISMOS:

.....

4.1. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD SON INSUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD.

5. LA ENTIDAD CUENTA CON LOCAL PARA SU SEDE:

Sí

No

6. NÚMERO TOTAL DE SOCIOS DE LA ENTIDAD
 NÚMERO DE SOCIOS CANARIOS O DESCENDIENTES

7. ACTIVIDADES REALIZADAS CON RESPECTO A LA AYUDA, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS CANARIOS RESIDENTES EN EL TERRITORIO DE SU SEDE
.....
.....
.....

8. DATOS BANCARIOS:

- BANCO
- Nº DE CUENTA

9. LAS AYUDAS SOLICITADAS AL GOBIERNO CANARIO SERÁN DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO QUE GENERA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD, DESCRITOS EN LA MEMORIA INCLUIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD.

10. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE:

- La Entidad no ha recibido ayudas o subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, se consignará el importe de las recibidas:
- La Entidad no se halla inhabilitada para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

NOTA: Si se considera necesario ampliar algún punto, adjuntar hojas adicionales.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

- Certificado del acuerdo del órgano decisorio de la Entidad, de conformidad con sus normas de funcionamiento, por el que se designa a las personas que ostentan los cargos de administración y representación, así como los apoderamientos generales o especiales conferidos por la Entidad con especificación de su alcance (anexo III).

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

DECLARAMOS la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

....., a de de

Sello de la Entidad

Representante de la Entidad
(debe coincidir con la persona designada en el anexo III)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

ANEXO III

CERTIFICADO POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LOS CARGOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

D./Dña., Secretario/a de la Entidad
con Carné o Cédula de Identidad nº y con domicilio en

CERTIFICA

Que en la reunión celebrada por (órgano decisorio de la Entidad, de conformidad con sus normas internas de funcionamiento), el día de de 199.../20..., con quórum suficiente, se adoptó el acuerdo por el que se designa a D./Dña., en calidad de para que ostente los cargos de administración y representación, así como los apoderamientos generales o especiales conferidos por la Entidad, con especificación de su alcance, que se relacionan a continuación entre los que se encuentra el apoderamiento para poder solicitar, aceptar y percibir ayudas, subvenciones y/o transferencias del Gobierno de Canarias.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de

Vº.Bº.:
El/la Presidente/a

Sello de la Entidad

El/la Secretario/a

Firmado:
(Nombre y apellidos)

Firmado:
(Nombre y apellidos)

1755 *Vicepresidencia del Gobierno.- Orden de 22 de noviembre de 2002, por la que se convocan subvenciones para las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a la reparación, ampliación y mejora de las casas canarias en el exterior para el año 2003.*

Examinado el expediente tramitado para la convocatoria de subvenciones a las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a la reparación, ampliación y mejora de las casas canarias en el exterior para el año 2003.

Vista la propuesta de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1. El reconocimiento de las Entidades Canarias en el Exterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley

territorial 4/1986, de 25 de junio, de Entidades Canarias en el Exterior, conlleva la necesidad de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma colabore en el cumplimiento de los deberes que derivan de dicho reconocimiento.

2. En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003 se prevé un crédito de ciento noventa y cinco mil cuatrocientos veintiocho (195.428) euros destinado a la reparación, ampliación y mejora de las casas canarias en el exterior, dentro de la aplicación presupuestaria 06.15.112P.790.11, Proyecto de Inversión 96.7061.00 denominado "Reparación, ampliación y mejora casas en el exterior".

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de los expedientes de gastos, permite en su artículo 5, en relación con el artículo 2.1, la tramitación anticipada de ayudas y subvenciones que deban concederse mediante convocatoria pública cuando en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio en

el que se deba iniciar la ejecución del gasto, esté previsto el crédito adecuado y suficiente.

Segunda.- El Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, contempla, en su artículo 26, letra c), la posibilidad de conceder subvenciones a las Entidades Canarias en el Exterior destinadas a la reparación, ampliación, mejora o equipamiento de las casas canarias en el exterior.

Tercera.- El Decreto 400/1999, de 17 de julio, del Presidente, dispone en su artículo 2.2 que en el ámbito de la Presidencia del Gobierno se asigna a la Vicepresidencia la competencia sobre acción exterior y relaciones institucionales. Dicho ámbito funcional se considera vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 10/2001, de 29 de enero, por el que se determina el número, denominación y competencias de las consejerías.

Cuarta.- La competencia del Vicepresidente del Gobierno para efectuar la convocatoria de ayudas y subvenciones, para aprobar las bases que la rigen y para la concesión de las mismas, está prevista en los artículos 4.1 y 10.3 del citado Decreto 52/2001, de 19 de febrero.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

DISPONGO:

1º) Convocar subvenciones para las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a la reparación, ampliación y mejora de las casas canarias en el exterior para el año 2003.

2º) Aprobar las bases por la que se rige la convocatoria, que se contienen como anexo I a la presente Orden.

3º) El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria se indica en la base segunda del mencionado anexo.

4º) Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5º) La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede en Santa Cruz de Tenerife. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Vicepresidencia del Gobierno, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día si-

guiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2002.- El Vicepresidente del Gobierno, Adán Martín Menis.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR DESTINADAS A LA REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CASAS CANARIAS EN EL EXTERIOR PARA EL AÑO 2003.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a la reparación, ampliación y mejora de las casas canarias en el exterior para el año 2003.

Segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

2.1. La resolución de esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.15.112P.790.11, Proyecto de Inversión 96.7061.00, "Reparación, ampliación y mejora casas en el exterior" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003.

2.2. En el proyecto de la mencionada Ley de Presupuestos se prevé para el referido proyecto de inversión un crédito de ciento noventa y cinco mil cuatrocientos veintiocho (195.428) euros, por lo que el importe de esta convocatoria no podrá exceder de dicha cantidad.

Tercera.- Requisitos exigidos.

Para acceder a las subvenciones previstas en esta convocatoria, las Entidades Canarias en el Exterior deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior.

b) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

c) No tener pendiente de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma

de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

Cuarta.- Documentos exigidos.

4.1. Con la solicitud, según modelo normalizado que figura como anexo II a la presente Orden, las Entidades Canarias en el Exterior deberán aportar la documentación siguiente:

a) Certificado del acuerdo del órgano decisorio de la Entidad, de conformidad con sus normas de funcionamiento, por el que se designa a las personas que ostentan los cargos de administración y de representación, así como los apoderamientos generales o especiales conferidos por la Entidad con especificación de su alcance, debiendo ser cumplimentado en la forma prevista en el anexo III de la presente Orden.

b) Memoria descriptiva de las obras a realizar.

c) Informe de un técnico especialista del país, en el que tendrá que constar: la viabilidad de las obras, la importancia del proyecto a realizar, medición y presupuesto (valoración) de las diferentes unidades de obra, en el que se especifiquen los materiales a emplear en su ejecución, plano a escala o detalles que permitan definirlos perfectamente, así como el estado del inmueble que justifique la reparación, mejora o ampliación objeto de la subvención solicitada, de acuerdo con el modelo que se fija como anexo IV de la presente Orden.

d) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno de su Presidente en la que conste el régimen de disfrute de las instalaciones, locales o edificios, donde se va a realizar la inversión, atendiendo al régimen de utilización por las Entidades como propietarios, arrendatarios o cualquier otro concepto, conforme al modelo que se recoge como anexo V de la presente Orden.

4.2. La personalidad e inscripción de las Entidades Canarias en el Exterior se acreditarán, de oficio por el órgano competente para la instrucción, adjuntando al expediente administrativo la certificación de la inscripción en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior.

Quinta.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes y subsanación.

6.1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se dirigirán al Vicepresidente del Gobierno de Canarias y se presentarán en los registros de la

Viceconsejería de Acción Exterior y Relaciones Institucionales, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, primera planta, código postal 38071, Santa Cruz de Tenerife, o, en cualquiera de las dependencias y formas previstas en la legislación del procedimiento administrativo común, y en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la subvención, del solicitante, o le faltasen documentos de los exigidos para formalizar la misma, se requerirá al solicitante para que subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptima.- Órgano competente para la instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento correspondiente a la presente convocatoria es la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación.

Octava.- Comisión Técnica de Valoración.

8.1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Director General de Acción Exterior y Cooperación.

b) Vicepresidente: el Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Asistencia Exterior, adscrito a la Dirección general de Acción Exterior y Cooperación.

c) Vocal 1º: un miembro de entre el personal adscrito a las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de tramitación de expedientes en materia de entidades canarias en el exterior.

d) Vocal 2º: un miembro del Consejo de Entidades Canarias en el Exterior, que no ostente la condición de consejero en representación de las Entidades Canarias en el Exterior.

e) Vocal 3º: un técnico facultativo de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

f) Secretario: un funcionario adscrito a la Vicepresidencia del Gobierno.

8.2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

8.3. Los vocales 1º y 2º, así como el secretario, serán designados por el Director General de Acción Exterior y Cooperación. El vocal 3º será designado por el Director General de Patrimonio y Contratación.

8.4. La Comisión Técnica de Valoración, a la vista de las solicitudes presentadas y efectuada la valoración de las mismas, conforme a los criterios y baremo aplicable que se establecen en las bases novena y décima siguientes, elevará la propuesta de concesión de las subvenciones al Vicepresidente del Gobierno.

Novena.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los siguientes criterios:

a) El estado del inmueble que justifique la solicitud de la subvención para su reparación, mejora o ampliación.

b) La importancia del proyecto a realizar.

c) El número de socios canarios.

d) Actividades realizadas con respecto a la ayuda, asistencia y protección de los canarios residentes en el territorio de su sede.

e) La actividad cultural desplegada por la entidad solicitante.

f) El interés del proyecto en relación con los objetivos de la Comunidad Autónoma.

g) Tipo de título por el que se disfrutaban las instalaciones objeto de la presente convocatoria.

h) La inexistencia de otras Entidades reconocidas en el mismo territorio.

i) El número de socios.

Décima.- Baremo aplicable.

Los criterios de valoración se aplicarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) El estado del inmueble que justifique la reparación, mejora o ampliación de la subvención solicitada: hasta 5 puntos.

b) La importancia del proyecto a realizar: hasta 5 puntos.

c) El número de socios canarios: hasta 4 puntos.

d) Actividades realizadas con respecto a la ayuda, asistencia y protección de los canarios residentes en el territorio de su sede: hasta 4 puntos.

e) La actividad cultural desplegada por la entidad solicitante: hasta 3 puntos.

f) El interés del proyecto en relación con los objetivos de la Comunidad Autónoma: hasta 3 puntos.

g) Tipo de título por el que se disfrutaban las instalaciones objeto de la presente convocatoria: hasta 2 puntos.

h) La inexistencia de otras Entidades reconocidas en el mismo territorio, a nivel de Comunidad Autónoma o Estado extranjero: hasta 1 punto.

i) El número de socios: hasta 1 punto.

Undécima.- Órgano competente para la concesión.

A la vista de la propuesta de concesión que emita la Comisión Técnica de Valoración sobre las solicitudes presentadas para concurrir a la convocatoria de subvenciones a la que se refiere la presente convocatoria, resolverá el Vicepresidente del Gobierno de Canarias.

Duodécima.- Plazo de resolución y notificación.

12.1. La resolución de la presente convocatoria, así como su notificación a los interesados, no excederá del día 15 de mayo de 2003.

12.2. Sin perjuicio de la notificación de la resolución a los interesados, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias las subvenciones concedidas en la resolución de la presente convocatoria, especificando el beneficiario, importe y destino de las mismas. Asimismo, en dicha publicación se relacionarán las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

Decimotercera.- Efectos de la falta de resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, podrá entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

Decimocuarta.- Aceptación de la subvención.

La efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por la entidad beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Decimoquinta.- Plazo de ejecución de las obras.

El plazo máximo en el que deberán realizarse las obras objeto de la presente convocatoria, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la aceptación de la subvención concedida, que deberá hacerse dentro del plazo establecido en la base anterior.

Decimosexta.- Abono de las subvenciones.

16.1. Aceptada por la entidad beneficiaria la subvención concedida, el abono de la misma se realizará en un solo pago, con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria o talón bancario nominativo.

16.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, el abono anticipado a que se refiere el apartado anterior, no requerirá la prestación de garantías por parte de la Entidad Canaria en el Exterior beneficiaria de la subvención.

Decimoséptima.- Justificación de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar mediante los medios que se establecen en la base siguiente:

a) El empleo de los fondos públicos en la actividad o conducta subvencionada.

b) El desarrollo de la actividad o conducta subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concedido en la presente convocatoria.

Decimooctava.- Medios de justificación.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante certificación expedida por el secretario de la Entidad Canaria en el Exterior beneficiaria, con el visto bueno del presidente, en la que conste que los fondos públicos se han empleado en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada, así como que la actividad o conducta se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones fijadas y dentro del plazo concedido para ello. Asimismo, en la referida certificación se hará constar que los fondos recibidos en concepto de subvención se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el perceptor, sus administradores o apoderados.

Decimonovena.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá realizarse por la entidad beneficiaria dentro de los siete (7) meses siguientes a la aceptación de la subvención concedida.

Vigésima.- Comprobación por el órgano gestor.

Sin perjuicio de las facultades de comprobación que el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y entidades canarias en el exterior, atribuye a otros órganos, por la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación podrán realizarse, a través de los mecanismos de control e inspección que considere adecuados, las actuaciones necesarias para comprobar los siguientes extremos:

a) la efectiva ejecución de las obras a las que estaba destinada la subvención;

b) el empleo de los fondos recibidos en la ejecución de las obras;

c) la concesión de otras ayudas o subvenciones y de cualesquiera atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, destinadas a la ejecución de las obras para las que se concedió la subvención;

d) la obtención de ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada;

e) el cumplimiento de los demás requisitos y condiciones exigidos por las bases de esta convocatoria, así como los establecidos en el mencionado Decreto 52/2001, de 19 de febrero.

Vigesimoprimer.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) realizar y acreditar la realización de las obras para las que fue concedida la subvención;

b) justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la ejecución de las obras subvencionadas;

c) comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención;

d) comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares destinadas a la ejecución de las obras subvencionadas de acuerdo con las presentes bases;

e) facilitar toda la información que les sea requerida, respecto de las obras subvencionadas, por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma;

f) someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvención a que se refiere la presente convocatoria, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas;

g) No podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el receptor, sus administradores o apoderados.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

- En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

- En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive y entre cónyuges.

Vigesimosegunda.- Modificación de la resolución de concesión.

22.1. Dará lugar a la modificación de resolución de concesión por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) la alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención;

b) la obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares destinadas a la ejecución de las obras subvencionadas.

22.2. Asimismo, previo informe del órgano competente de la Intervención General, el órgano concedente podrá acordar, a solicitud del interesado, la modificación de la resolución de concesión de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) que no se modifique el destino fijado en las presentes bases para la subvención;

b) que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria;

c) que la modificación no afecte al principio de concurrencia;

d) que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denega-

ción o disminuido la cuantía de la subvención concedida;

Vigesimotercera.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones objeto de la convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o auxilio económico que se concedan por cualquier Administración o ente público, así como las que se reciban de particulares y entidades privadas, sin perjuicio de que, en caso de recibirlas, deba modificarse la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en la base anterior o, cuando proceda, deba procederse al reintegro parcial de la ayuda recibida.

Vigesimocuarta.- Renuncia a la subvención.

Los beneficiarios podrán renunciar a la subvención concedida en cualquier momento, dentro del plazo concedido para la ejecución de las obras a las que esté destinada. En este caso, vendrán obligados al reintegro de la cantidad recibida más los intereses de demora devengados desde la fecha del abono, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vigesimoquinta.- Reintegro, infracciones y sanciones.

El reintegro, la inhabilitación para recibir ayudas y subvenciones, así como las infracciones y sanciones relativas a las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo constituirá causa de reintegro la prevista en la letra d) del apartado primero del número 12 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vigesimosexta.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicionada de las bases de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Vigesimoséptima.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto, con carácter general, en el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior.

A N E X O I I

SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR DESTINADAS A LA REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS CASAS CANARIAS EN EL EXTERIOR PARA EL AÑO 2003

SOLICITUD

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA , inscrita en el Registro de las Entidades Canarias en el Exterior, con número y fecha

Domicilio:

Calle y número, municipio/parroquia, c.p., estado/provincia , país , teléfono , fax

2. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA, EN EUROS

3. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE TIENE CAPACIDAD PARA SOLICITAR SUBVENCIONES DEL GOBIERNO CANARIO (debe coincidir con la persona designada en el anexo II):

- Cargo que ocupa en la entidad
- Nombre
- Apellidos
- N° Cédula/carné de identidad/pasaporte
- Domicilio particular (calle y número)
- Municipio/parroquia: c.p.
- Estado/provincia
- País
- Teléfono de contacto

4. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS OBRAS A REALIZAR

5. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD CULTURAL

6. NÚMERO TOTAL DE SOCIOS DE LA ENTIDAD , NÚMERO DE SOCIOS CANARIOS (los ciudadanos residentes en el extranjero que hayan nacido en Canarias o tenido la última vecindad administrativa en Canarias por más de 10 años, así como, en su caso, sus descendientes de primer grado)

7. ACTIVIDADES REALIZADAS CON RESPECTO A LA AYUDA, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS CANARIOS RESIDENTES EN EL TERRITORIO DE SU SEDE

8. DATOS BANCARIOS.

- BANCO

- Nº DE CUENTA

9. LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS AL GOBIERNO CANARIO SERÁN DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS DESCRITOS EN LA MEMORIA INCLUIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD.

10. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE:

- La Entidad no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En caso contrario, se consignarán las solicitadas y el importe de las recibidas
- La Entidad no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- La Entidad no tiene pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.
- La Entidad no tiene pendiente de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

NOTA: si se considera necesario ampliar algún punto, adjuntar hojas adicionales.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

- Certificado del acuerdo del órgano decisorio de la Entidad, de conformidad con sus normas de funcionamiento, por el que se designa a las personas que ostentan los cargos de administración y representación, así como los apoderamientos generales o especiales conferidos por la Entidad con especificación de su alcance (anexo III).
- Informe de un técnico especialista del país en el que tendrá que constar: la viabilidad de las obras, la importancia del proyecto a realizar, medición y presupuesto (valoración) de las diferentes unidades de obra, en el que se especifique los materiales a emplear en su ejecución, plano a escala o detalles que permitan definirlos perfectamente, así como el estado del inmueble que justifique la reparación, mejora o ampliación de la subvención solicitada, según anexo IV.
- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno de su Presidente, en la que conste el régimen de disfrute de las instalaciones, locales o edificios, donde se va a realizar la inversión, atendiendo al régimen de utilización por las Entidades como propietarios, arrendatarios o cualquier otro concepto (anexo V).

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

DECLARAMOS la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

....., a de de

Sello de la Entidad.

Representante de la Entidad.

(debe coincidir con la persona designada en el anexo III).

Firmado

(Nombre y apellidos).

EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

ANEXO III

CERTIFICADO POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LOS CARGOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

D./Dña., Secretario/a de la Entidad, con carné o cédula de identidad nº y con domicilio en

CERTIFICA

Que en la reunión celebrada por (órgano decisorio de la Entidad, de conformidad con sus normas internas de funcionamiento), el día de de 199.../20...., con quórum suficiente, se adoptó el acuerdo por el que se designa a D./Dña., en calidad de para que ostente los cargos de administración y representación, así como los apoderamientos generales o especiales conferidos por la Entidad, con especificación de su alcance, que se relacionan a continuación entre los que se encuentra el apoderamiento para poder solicitar, aceptar y percibir ayudas, subvenciones y/o transferencias del Gobierno de Canarias.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de

Vº.Bº.: El/la Presidente/a

Sello de la Entidad

El/la Secretario/a

Firmado (Nombre y apellidos).

Firmado (Nombre y apellidos).

ANEXO IV

INFORME TÉCNICO

1. ENTIDAD

2. PROYECTO

3. VIABILIDAD DE LAS OBRAS

4. ESTADO DEL INMUEBLE QUE JUSTIFIQUE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REPARACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN

5. IMPORTANCIA DEL PROYECTO A REALIZAR

6. MEDICIÓN Y PRESUPUESTO (VALORACIÓN) DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE OBRA

.....
.....

7. MATERIALES A EMPLEAR EN SU EJECUCIÓN

.....
.....

8. PLANO A ESCALA O DETALLES QUE PERMITAN DEFINIR LAS OBRAS PERFECTAMENTE

.....
.....

(Si es necesario ampliar algún punto, adjuntar hojas adicionales).

En, a de de

EL TÉCNICO

Fdo.

(Nombre y apellidos)

A N E X O V

CERTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE SOCIAL DE LA ENTIDAD

D./Dña., Secretario/a de la Entidad con carné o cédula de identidad nº y con domicilio en

CERTIFICA

Que las instalaciones de la sede social de la Entidad, situada en se vienen disfrutando en la actualidad en régimen (*)

Y para que así conste a los efectos de la solicitud de subvención para las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a la reparación, ampliación y mejora de las casas canarias en el exterior para el año 2003, firmo la presente en a de

Vº.Bº.:
El/la Presidente/a

Sello de la Entidad

El/la Secretario/a

Firmado
(Nombre y apellidos).

Firmado
(Nombre y apellidos).

(*) Propiedad, arrendamiento u otros (indicar situación).

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1756 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 16 de julio de 2002, que da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del ámbito territorial de dicho Ayuntamiento.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del ámbito territorial de dicho Ayuntamiento, que figura como anexo a la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Jesús Velayos Morales.

A N E X O

Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del ámbito territorial de dicho Ayuntamiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2002.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Adán Martín Menis, Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 16 y 29.1 apartado k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Carlos Javier Cabrera Matos, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en representación de dicha Corporación, en virtud de la autorización otorgada por el Pleno de la misma, en reunión de carácter ordinario celebrada el día 7 de noviembre de 2000.

MANIFIESTAN

El artículo 8º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Administraciones tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que el Gobierno de Canarias podrá celebrar con los Ayuntamientos convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Con el fin de llevar a cabo el citado mandato legal de colaboración, en lo que específicamente se refiere a las actuaciones de colaboración en materia de recaudación ejecutiva a prestar por los órganos de recaudación del Gobierno de Canarias a los de las Entidades Locales, es preciso establecer el cauce administrativo para la tramitación y puesta en práctica de las peticiones que formulen éstas, sin perjuicio de otras actuaciones de colaboración.

El artículo 6.2 del Reglamento General de Recaudación señala que la gestión recaudatoria de las Entidades Locales se llevará a cabo: a) directamente por las Propias Entidades; b) Por otros entes territoriales a cuya demarcación pertenezcan, con los que se haya formalizado el correspondiente convenio o en los que se haya delegado esta facultad.

De acuerdo con ello,

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración para la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, que se registrará por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio la colaboración en la gestión del cobro en vía ejecutiva por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de los tributos locales y demás deudas de derecho público, a las que sea aplicable el procedimiento administrativo de apremio, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que haya de efectuarse fuera del ámbito municipal y dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma.

Se entiende que la gestión de cobro debe realizarse fuera del término municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, tanto cuando las personas o entidades tengan su domicilio fuera del mismo, como cuando, teniendo el domicilio en el municipio de Santa Cruz de La Palma, se dirijan contra bienes o derechos que estén ubicados fuera del mismo.

Segunda.- Régimen Jurídico.

1. El artículo 8º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales establece que las administraciones tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales colaboran en la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos locales y demás ingresos de Derecho público de las Entidades locales. Por su parte, el artículo 6.2 del Reglamento General de Recaudación señala que la gestión recaudatoria de las Entidades Locales se llevará a cabo:

- a) directamente por las Propias Entidades;
- b) Por otros entes territoriales a cuya demarcación pertenezcan, con los que se haya formalizado el correspondiente convenio o en los que se haya delegado esta facultad.

2. La Gestión de cobro del presente convenio se regirá por:

- a) El Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en su redacción vigente o con las modificaciones que se introduzcan en el mismo, así como por la normativa vigente aplicable.
- b) Las normas que regulan los tributos y demás recursos a los que se refiere la base primera de este Convenio.

- c) Las bases de este Convenio.

Tercera.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Convenio alcanza a las deudas de derecho público cuya gestión de cobro en vía de apremio deba realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias fuera del término municipal de Santa Cruz de La Palma.

Cuarta.- Funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

- a) La resolución de los recursos e incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar, incluso las tercerías.

- b) La expedición de los títulos ejecutivos y providencias de apremio, así como la resolución de recursos e incidencias relacionadas con los mismos.

- c) La adopción de los acuerdos de declaración de créditos incobrables, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, a propuesta del órgano Recaudador de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- a) Las actuaciones del procedimiento de apremio relativas a los embargos y demás actuaciones materiales no citadas en el punto 1 anterior.

- b) La concesión de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma pueda recaudarla para sí cuando lo considere oportuno.

- c) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Consejería en vía ejecutiva, así como la tramitación y resolución de las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

- d) Proponer, en su caso, al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, una vez realizadas las correspondientes actuaciones, que dicte el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Consejería, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

No obstante lo anterior, corresponderá a la Consejería la declaración de responsabilidad en los supuestos de sucesión a los que se refiere los artículos 72, 89.3 y 89.4 de la Ley General Tributaria, así como en los casos de responsabilidad de personas depositarias de bienes embargados a los que se refiere el artículo 131.5 de la citada Ley.

- e) La liquidación de los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, sin perjuicio de lo establecido en los apartados b), c) y d) del punto 4 del artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

3. Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos, según proceda, al órgano competente.

Quinta.- Procedimiento.

1. Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma expedirá los títulos ejecutivos que procedan, que contendrán como mínimo los datos que se especifican en el artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en su caso, la identificación de los responsables de las deudas, así como los bienes afectos a las mismas en garantía y aquellos otros que para la gestión de cobro requiera el departamento de recaudación.

Asimismo, el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma providenciará de apremio dichos títulos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación.

La unidad administrativa designada al efecto por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma remitirá al órgano de recaudación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias los títulos ejecutivos a que se refiere el objeto del presente Convenio en soporte magnético y documentados por escrito, con las condiciones que se señalarán por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

2. Cargo de valores.

Previamente a la aceptación del cargo se llevará a cabo una verificación de las deudas que integran la remesa, por parte del servicio de informática designado a tal efecto, comprobando que se ajustan a las especificaciones señaladas.

Por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrán rechazarse las siguientes deudas:

a) Las que carezcan de los datos exigidos en el Reglamento General de Recaudación y en el presente Convenio.

b) Las inferiores a 1.000 pesetas.

c) Las que estén prescritas según la legislación vigente, previa petición del expediente.

Las deudas rechazadas serán devueltas al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, a fin de que puedan ser subsanados los errores advertidos e incorporarlas al siguiente envío.

En caso de que los datos consignados sean incorrectos, el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa.

Para la mejor gestión del cobro de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, el Órgano Recaudador de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá solicitar información a los órganos competentes del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. La contestación debe producirse en el plazo máximo de un mes, y, en caso de no producirse dicha contestación en plazo, las deudas podrán ser devueltas al Ayuntamiento.

3. Suspensión del procedimiento.

A) Aplazamientos y fraccionamientos.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias del órgano recaudador de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Trimestralmente dicho órgano informará al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma sobre el número e importe total de los aplazamientos solicitados y de los concedidos.

Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, éstas serán remitidas a las dependencias del órgano recaudador de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en un plazo máximo de quince días naturales desde la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la comunicación inmediata vía telefax o fax u otro medio técnico que garantice la recepción de la misma.

B) Recursos y reclamaciones.

La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones se producirá en los mismos casos y condiciones que para los débitos con la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando la interrupción sea superior a un año y la resolución del recurso o reclamación no competa a órganos del Ayuntamiento, podrán ser devueltos los títulos afectados, previo descargo, al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

4. Ingresos.

El cobro de los títulos ejecutivos objeto del presente Convenio sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus entidades colaboradoras, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

Si se produjese el cobro por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento ejecutivo, de-

berá remitirse al órgano recaudador certificación acreditativa, con descargo de la parte certificada. En tal caso, el procedimiento continuará por la parte pendiente, si la hubiere, de la deuda principal, recargo de apremio y costas producidas.

5. Adjudicación de bienes al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Si, realizada la segunda licitación de la subasta establecida, alguno de los bienes embargados no se hubiese adjudicado, podrá el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación para la adjudicación de bienes al Estado, con las particularidades siguientes:

1º) El órgano de recaudación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ofrecerá al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma la adjudicación, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

2º) El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo máximo de tres meses naturales. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

6. Costas del procedimiento.

Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio, aquellos gastos que se originen durante la actuación recaudatoria, especificados en el Reglamento General de Recaudación.

7. Datas.

El órgano recaudador de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias procederá a datar las deudas recogidas en el presente Convenio por una de las siguientes causas:

- a) ingreso,
- b) anulación o baja,
- c) otras causas legalmente establecidas.

La justificación de las datas por incobrables se realizará en los mismos términos que para las de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma podrá solicitar aclaración, si a su juicio no estuvieran realizados todos los trámites.

8. Coste del servicio.

Se fija el coste del servicio a abonar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a la Comunidad Autónoma de Canarias en la siguiente forma:

- Un 15% del importe de las providencias de apremio datadas por ingreso y de los intereses de demora ingresados.

- Un 2,5% del importe de las providencias de apremio datadas por anulación, baja u otras causas.

El coste global convenido en los apartados anteriores podrá ser revisado anualmente.

9. Liquidaciones.

El importe de la recaudación de las deudas objeto del presente Convenio será remitido mensualmente al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que designará la cuenta restringida en que debe situarse dicho importe. Del total computado como ingreso se descontarán:

a) El coste del servicio previsto en la base quinta, nº 8, más el incremento a que hubiere lugar, según establece el mismo.

b) Las costas de los títulos incobrados por insolvencia u otras causas que hayan impedido su imputación a los deudores.

c) El Impuesto General Indirecto Canario correspondiente al coste del Servicio, cuando proceda.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias remitirá al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma mensualmente una cuenta de gestión referida a la recaudación del mes anterior.

10. Transferencia de fondos.

Los importes mensuales restantes a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma serán transferidos a la cuenta bancaria designada. En los casos en que, practicada la liquidación, resulte deudor el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales, salvo cuando se trate de la liquidación del mes de diciembre, en cuyo caso se requerirá al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para que efectúe su pago mediante transferencia a la cuenta que se indique por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexta.- Entidades colaboradoras.

La gestión del cobro establecida en el presente convenio podrá ser encomendada por parte de la Consejería

de Economía, Hacienda y Comercio a aquellas entidades colaboradoras que la Consejería designe.

Séptima.- Plazo de vigencia.

1. El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la firma. Al término de dicho período, se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

2. La denuncia deberá ser comunicada con un plazo de seis meses de antelación a la fecha en que sea efectiva. Se convendrá por ambas partes la forma de entrega de los expedientes que se encuentren en gestión.

Octava.- Publicación.

El presente convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el de la Provincia, sin que ello sea requisito para su vigencia y efectos.- El Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, Adán Martín Menis.- El Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Carlos Javier Cabrera Matos.

1757 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 16 de julio de 2002, que da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua (La Gomera), para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del ámbito territorial de dicho Ayuntamiento.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua (La Gomera), para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del ámbito territorial de dicho Ayuntamiento, que figura como anexo a la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Jesús Velayos Morales.

A N E X O

Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua (La Gomera), para la prestación del servicio de cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del ámbito territorial de dicho Ayuntamiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2002.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Adán Martín Menis, Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 16 y 29.1, apartado k), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. José Ramón Mora Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, en representación de dicha Corporación, en virtud de la autorización otorgada por el Pleno de la misma, en reunión de carácter ordinario celebrada el día 31 de marzo de 2000.

MANIFIESTAN

El artículo 8º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Administraciones tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que el Gobierno de Canarias podrá celebrar con los Ayuntamientos convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Con el fin de llevar a cabo el citado mandato legal de colaboración, en lo que específicamente se refiere a las actuaciones de colaboración en materia de recaudación ejecutiva a prestar por los órganos de recaudación del Gobierno de Canarias a los de las Entidades Locales, es preciso establecer el cauce administrativo para la tramitación y puesta en práctica de las peticiones que formulen éstas, sin perjuicio de otras actuaciones de colaboración.

El artículo 6.2 del Reglamento General de Recaudación señala que la gestión recaudatoria de las Entidades Locales se llevará a cabo: a) directamente por las Propias Entidades; b) Por otros entes territoriales a cuya demarcación pertenezcan, con los

que se haya formalizado el correspondiente convenio o en los que se haya delegado esta facultad.

De acuerdo con ello,

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración para la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, que se registrará por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio la colaboración en la gestión del cobro en vía ejecutiva por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de los tributos locales y demás deudas de derecho público, a las que sea aplicable el procedimiento administrativo de apremio, del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua (La Gomera), que haya de efectuarse fuera del ámbito municipal y dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma.

Se entiende que la gestión de cobro debe realizarse fuera del término municipal del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua tanto cuando las personas o entidades tengan su domicilio fuera del mismo, como cuando, teniendo el domicilio en el municipio de Hermigua, se dirijan contra bienes o derechos que estén ubicados fuera del mismo.

Segunda.- Régimen Jurídico.

1. El artículo 8º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales establece que las administraciones tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales colaboran en la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos locales y demás ingresos de Derecho público de las Entidades locales. Por su parte, el artículo 6.2 del Reglamento General de Recaudación señala que la gestión recaudatoria de las Entidades Locales se llevará a cabo:

a) directamente por las Propias Entidades;

b) por otros entes territoriales a cuya demarcación pertenezcan, con los que se haya formalizado el correspondiente convenio o en los que se haya delegado esta facultad.

2. La Gestión de cobro del presente convenio se registrará por:

a) el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en su redacción vigente o con las modificaciones que se introduzcan en el mismo, así como por la normativa vigente aplicable.

b) las normas que regulan los tributos y demás recursos a los que se refiere la base primera de este Convenio.

c) las bases de este Convenio.

Tercera.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente convenio alcanza a las deudas de derecho público cuya gestión de cobro en vía de apremio deba realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias fuera del término municipal de Hermigua (La Gomera).

Cuarta.- Funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua (La Gomera).

1. Corresponde al Ayuntamiento de la Villa de Hermigua (La Gomera):

a) la resolución de los recursos e incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar, incluso las tercerías.

b) la expedición de los títulos ejecutivos y providencias de apremio, así como la resolución de recursos e incidencias relacionadas con los mismos.

c) la adopción de los acuerdos de declaración de créditos incobrables, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, a propuesta del órgano Recaudador de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) las actuaciones del procedimiento de apremio relativas a los embargos y demás actuaciones materiales no citadas en el punto 1 anterior.

b) la concesión de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua pueda recaerla para si cuando lo considere oportuno.

c) la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Consejería en vía ejecutiva, así como la tramitación y resolución de las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

d) proponer, en su caso, al Ayuntamiento de Hermigua, una vez realizadas las correspondientes actuaciones, que dicte el acto de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria cuando la Consejería, en el curso del procedimiento de recau-

dación de una deuda tributaria del Ayuntamiento de Hermigua, tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

No obstante lo anterior, corresponderá a la Consejería la declaración de responsabilidad en los supuestos de sucesión a los que se refieren los artículos 72, 89.3 y 89.4 de la Ley General Tributaria, así como en los casos de responsabilidad de personas depositarias de bienes embargados a los que se refiere el artículo 131.5 de la citada Ley.

e) la liquidación de los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, sin perjuicio de lo establecido en los apartados b), c) y d) del punto 4 del artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

3. Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos, según proceda, al órgano competente.

Quinta.- Procedimiento.

1. Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua expedirá los títulos ejecutivos que procedan, que contendrán como mínimo los datos que se especifican en el artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en su caso, la identificación de los responsables de las deudas, así como los bienes afectos a las mismas en garantía y aquellos otros que para la gestión de cobro requiera el departamento de recaudación.

Asimismo, el órgano competente del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua providenciará de apremio dichos títulos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación.

La unidad administrativa designada al efecto por el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua remitirá al órgano de recaudación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias los títulos ejecutivos a que se refiere el objeto del presente Convenio en soporte magnético y documentados por escrito, con las condiciones que se señalarán por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

2. Cargo de valores.

Previamente a la aceptación del cargo se llevará a cabo una verificación de las deudas que integran la remesa, por parte del servicio de informática designado a tal efecto, comprobando que se ajustan a las especificaciones señaladas.

Por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrán rechazarse las siguientes deudas:

a) las que carezcan de los datos exigidos en el Reglamento General de Recaudación y en el presente Convenio.

b) las inferiores a 1.000 pesetas.

c) Las que estén prescritas según la legislación vigente, previa petición del expediente.

Las deudas rechazadas serán devueltas al Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, a fin de que puedan ser subsanados los errores advertidos e incorporarlas al siguiente envío.

En caso de que los datos consignados sean incorrectos, el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa.

Para la mejor gestión del cobro de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, el Órgano Recaudador de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá solicitar información a los órganos competentes del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua. La contestación debe producirse en el plazo máximo de un mes, y, en caso de no producirse dicha contestación en plazo, las deudas podrán ser devueltas al Ayuntamiento.

3. Suspensión del procedimiento.

A) Aplazamientos y fraccionamientos.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias del órgano recaudador de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Trimestralmente dicho órgano informará al Ayuntamiento de la Villa de Hermigua sobre el número e importe total de los aplazamientos solicitados y de los concedidos.

Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, éstas serán remitidas a las dependencias del órgano recaudador de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en un plazo máximo de quince días naturales desde la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la comunicación inmediata vía telefax o fax u otro medio técnico que garantice la recepción de la misma.

B) Recursos y reclamaciones.

La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones se producirá en los mismos casos y condiciones que para los débitos con la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando la interrupción sea superior a un año y la resolución del recurso o reclamación no compete a órganos del Ayuntamiento, podrán ser devueltos los títulos afectados, previo descargo, al Ayuntamiento de la Villa de Hermigua.

4. Ingresos.

El cobro de los títulos ejecutivos objeto del presente Convenio sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus entidades colaboradoras, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

Si se produjese el cobro por parte del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento ejecutivo, deberá remitirse al órgano recaudador certificación acreditativa, con descargo de la parte certificada. En tal caso, el procedimiento continuará por la parte pendiente, si la hubiere, de la deuda principal, recargo de apremio y costas producidas.

5. Adjudicación de bienes al Ayuntamiento de la Villa de Hermigua.

Si, realizada la segunda licitación de la subasta establecida, alguno de los bienes embargados no se hubiese adjudicado, podrá el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación para la adjudicación de bienes al Estado, con las particularidades siguientes:

1º) El órgano de recaudación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ofrecerá al Ayuntamiento de la Villa de Hermigua la adjudicación, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

2º) El Ayuntamiento de la Villa de Hermigua deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo máximo de tres meses naturales. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

6. Costas del procedimiento.

Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio, aquellos gastos que se originen durante la actuación recaudatoria, especificados en el Reglamento General de Recaudación.

7. Datas.

El órgano recaudador de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias procederá a datar las deudas recogidas en el presente Convenio por una de las siguientes causas:

- a) Ingreso,
- b) Anulación o baja,
- c) otras causas legalmente establecidas.

La justificación de las datas por incobrables se realizará en los mismos términos que para las de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Ayuntamiento de la Villa de Hermigua podrá solicitar aclaración, si a su juicio no estuvieran realizados todos los trámites.

8. Coste del servicio.

Se fija el coste del servicio a abonar por el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua a la Comunidad Autónoma de Canarias en la siguiente forma:

- Un 15% del importe de las providencias de apremio datadas por ingreso y de los intereses de demora ingresados.

- Un 2,5% del importe de las providencias de apremio datadas por anulación, baja u otras causas.

El coste global convenido en los apartados anteriores podrá ser revisado anualmente.

9. Liquidaciones.

El importe de la recaudación de las deudas objeto del presente Convenio será remitido mensualmente al Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, que designará la cuenta restringida en que debe situarse dicho importe. Del total computado como ingreso se descontarán:

a) el coste del servicio previsto en la base quinta número 8, más el incremento a que hubiere lugar, según establece el mismo.

b) Las costas de los títulos incobrados por insolvencia u otras causas que hayan impedido su imputación a los deudores.

c) El Impuesto General Indirecto Canario correspondiente al coste del Servicio, cuando proceda.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias remitirá al Ayuntamiento de la Villa de Hermigua mensualmente una cuenta de gestión referida a la recaudación del mes anterior.

10. Transferencia de fondos.

Los importes mensuales restantes a favor del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua serán transferidos a la cuenta bancaria designada. En los casos en que, practicada la liquidación, resulte deudor el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales, salvo cuando se trate de la liquidación del mes de diciembre, en cuyo caso se requerirá al Ayuntamiento de la Villa de Hermigua para que efectúe su pago mediante transferencia a la cuenta que se indique por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexta.- Entidades colaboradoras.

La gestión del cobro establecida en el presente convenio podrá ser encomendada por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio a aquellas entidades colaboradoras que la Consejería designe.

Séptima.- Plazo de vigencia.

1. El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la firma. Al término de dicho período, se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

2. La denuncia deberá ser comunicada con un plazo de seis meses de antelación a la fecha en que sea efectiva. Se convendrá por ambas partes la forma de entrega de los expedientes que se encuentren en gestión.

Octava.- Publicación.

El presente convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el de la Provincia, sin que ello sea requisito para su vigencia y efectos.- El Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, Adán Martín Menis.- El Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, José Ramón Mora Hernández.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1758 *Dirección General de Deportes.- Resolución de 6 de noviembre de 2002, por la que se acuerda aplazar temporalmente la convocatoria de elecciones en la Federación Canaria de Caza.*

El apartado tercero de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias (B.O.C. de 19.10.01), establece como fecha límite para que las Federaciones Deportivas Canarias convoquen sus procesos electorales el 30 de octubre de 2002.

Con fecha 3 de octubre de 2002 la Federación Canaria de Caza presenta documentación y solicita la aprobación de Estatutos definitivos de la Federación Canaria de Caza, en los que se establece una composición específica de la Asamblea de la Federación con una representación de los deportistas federados que no hayan participado en competición.

Considerando que en la actualidad se tramita en el Parlamento de Canarias una Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (B.O.C. de 18.7.97), que incide en el proceso electoral de la Federación Canaria de Caza en términos distintos a los propuestos por la propia Federación Canaria de Caza, y que ha sido informada favorablemente por el Consejo Consultivo de Canarias con fecha 1 de octubre de 2002.

Considerando que las circunstancias expuestas aconsejan aplazar temporalmente el proceso electoral en la Federación Canaria de Caza, así como la aprobación de sus estatutos.

En su virtud, en uso de las potestades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O:

1º) Aplazar la convocatoria del proceso electoral en la Federación Canaria de Caza hasta tanto se pronuncie el Parlamento de Canarias sobre la Proposición de Ley presentada con fecha 24 de abril de 2002.

2º) Suspender la tramitación del procedimiento de aprobación de los Estatutos definitivos de la Federación Canaria de Caza presentados con fecha 3 de octubre de 2002.

Notifíquese la presente Resolución a la Federación Canaria de Caza y publíquese en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2002.- El Director General de Deportes, José Manuel Betancort Álvarez.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1759 *ORDEN de 30 de septiembre de 2002, por la que se otorgan ayudas al establecimiento correspondientes al año 2002.*

Visto el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se estableció un régimen comunitario de ayudas al desarrollo rural a cargo del FEOGA, persiguiendo entre sus finalidades el alcanzar una restauración forestal que derive en la implantación de masas forestales adecuadas a los ecosistemas canarios, contribuir a la corrección de los graves problemas de erosión que afectan a numerosos puntos de la geografía de las islas, favorecer el desarrollo de ecosistemas forestales y conservar el valor biológico y económico del patrimonio forestal.

Atendido que el Plan Forestal de Canarias aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 25 de mayo de 1999, presenta como objetivo fundamental mejorar el estado de la cubierta vegetal del Archipiélago, con los distintos criterios que en cada caso se establezcan según la función de la masa forestal concreta, y en la medida de lo posible compatibilizar una triple función en ellas: la ecológica, la económica y la social.

Visto el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas (B.O.E. nº 12, de 13.1.01).

Vista la Orden de este Departamento de 13 de septiembre de 2001, donde se determinan las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas al establecimiento correspondientes al año 2001 (B.O.C. nº 124, de 21.9.01), con cargo a la aplicación presupuestaria: 02.12.04.442E.770.21, Proyecto de Inversión 99.7129.01 "Programa de Forestación de Tierras Agrarias", las ayudas podrán ser otorgadas a personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto que en el apartado 2.3 de la base sexta de dicha Orden Departamental se contempla la posibilidad de que el solicitante no sea el propietario del terreno objeto de ayuda, en cuyo caso la petición se hará por el cesionario o titular del acuerdo, debiéndose presentar en este caso documento acreditativo de la conformidad del propietario, acompañándose fotocopia compulsada del D.N.I.-N.I.F. del propietario o de su representante legal a tal efecto.

Vista la Orden de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de 13 de mayo de 2002, por la que

se convocan ayudas al establecimiento correspondientes a la forestación de tierras agrícolas para el año 2002, y de mantenimiento para las reforestaciones efectuadas en el ejercicio de 2001.

Visto el Informe elevado por el Jefe de Servicio de Impacto y Restauración Ambiental, con el visto bueno de la Viceconsejera de Medio Ambiente, en el que se realiza una propuesta de beneficiarios de estas ayudas.

Visto el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo en cuenta la Memoria-Propuesta de la Viceconsejería de Medio Ambiente, en su virtud

DISPONGO:

Primero.- Otorgar ayudas a los siguientes beneficiarios y con los siguientes destinos, autorizándose el gasto con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 02.12.04.442E.770.21, Proyecto de Inversión 99.7129.01 "Programa de Forestación de Tierras Agrarias".

Nº 1.

Beneficiario: José María Prunés Ramírez.

Actuación: Repoblación forestal de 1 Ha en la finca "El Cañón".

Localización: Santa María de Guía. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 1.698,61 euros.

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 594,51 euros.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 1.698,61 euros.

FEOGA (65%): 1.104,10 euros.

MAPA (17,5%): 297,26 euros.

CC.AA. (17,5%): 297,26 euros.

Nº 2.

Beneficiario: Ayuntamiento de Artenara.

Actuación: Actuaciones de repoblación forestal de 4,12 Ha. En la finca situada en la Vega de las Cruces y Barreto.

Localización: Artenara. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 11.241,93 euros.

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 3.934,67 euros.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 11.241,93 euros.

FEOGA (65%): 7.307,26 euros.

MAPA (17,5%): 1.967,34 euros.

CC.AA. (17,5%): 1.967,34 euros.

Observaciones: en la Zona 1 se plantará el 50% de pino canario y 50% de cedro.

En la Zona 3 se plantará el 50% de pino canario y 50% de leguminosas.

En la Zona 4 se plantará el 50% de pino canario y 50% de leguminosas.

Nº 3.

Beneficiario: Marcos Toste Díaz, Rosendo Toste Díaz, Agustín Toste Díaz, María del Pilar Suárez Febles y Celedonio Toste Díaz.

Actuación: Repoblación forestal de 0,84 Ha en la finca "Hermanos Toste"-La Azadilla.

Localización: Los Realejos. Tenerife.

Cantidad total concedida: 2.287,56 euros.

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 800,64 euros.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 2.287,56 euros.

FEOGA (65%): 1.486,91 euros.

MAPA (17,5%): 400,32 euros.

CC.AA. (17,5%): 400,32 euros.

Nº 4.

Beneficiario: Ildefonso Hernández Torres.

Actuación: Repoblación forestal de 6,2 Ha en la finca Alto de los Cardos y los Guaniles.

Localización: Agüimes. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 10.121,04 euros.

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 3.542,36 euros.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 10.121,04 euros.

FEOGA (65%): 6.578,68 euros.

MAPA (17,5%): 1.771,18 euros.

CC.AA. (17,5%): 1.771,18 euros.

Nº 5.

Beneficiario: Ildefonso Luis Hernández Ramos.

Actuación: Repoblación forestal de 2,2 Ha en la finca "Los Guaniles", "Paraje de Caaadas".

Localización: Agüimes. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 3.646,94 euros.

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 1.276,42 euros.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 3.646,94 euros.

FEOGA (65%): 2.370,51 euros.

MAPA (17,5%): 638,21 euros.

CC.AA. (17,5%): 638,21 euros.

Nº 6.

Beneficiario: Argelia Fernández Lercaro.

Actuación: Repoblación forestal de 3 Ha en la finca "El Palmeral".

Localización: La Laguna. Tenerife.

Cantidad total concedida: 3.966,68 euros.

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 1.388,34 euros.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 3.966,68 euros.

FEOGA (65%): 2.578,34 euros.

MAPA (17,5%): 694,17 euros.

CC.AA. (17,5%): 694,17 euros.

Nº 7.

Beneficiario: Luis María Ponce Ponce.

Actuación: Repoblación forestal de 1,5 Ha en la finca "Barreto".

Localización: Firgas. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 3.380,69 euros.

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 1.183,24 euros.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 3.380,69 euros.

FEOGA (65%): 2.197,45 euros.

MAPA (17,5%): 591,62 euros.

CC.AA. (17,5%): 591,62 euros.

Nº 8.

Beneficiario: Juliano Bonny Gómez, S.A.

Actuación: Repoblación forestal de 3 Ha en la finca situada en el "Lomo de los Caballeros".

Localización: Telde. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 6.508,96 euros.

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 2.278,14 euros.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 6.508,96 euros.

FEOGA (65%): 4.230,82 euros.

MAPA (17,5%): 1.139,07 euros.

CC.AA. (17,5%): 1.139,07 euros.

Observaciones: se plantarán las 3 ha de termófilo pluri-específico a 760 pies/ha.

Nº 9.

Beneficiario: Antonio Quintana Mejías.

Actuación: Repoblación de 1,75 Ha en varias fincas situadas en Timigada.

Localización: Tejeda. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 1.364,22 euros.

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 477,48 euros.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 1.364,22 euros.

FEOGA (65%): 886,74 euros.

MAPA (17,5%): 238,74 euros.

CC.AA. (17,5%): 238,74 euros.

Nº 10.

Beneficiario: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Actuación: Repoblación forestal de 1,42 Ha en la finca situada en el "Mirador de Guriete".

Localización: Santa Lucía de Tirajana. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 1.346,96 euros.

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 471,44 euros.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 1.346,96 euros.

FEOGA (65%): 875,52 euros.

MAPA (17,5%): 235,72 euros.

CC.AA. (17,5%): 235,72 euros.

Observaciones: se plantarán las 0,62 ha de termófilo pluri-específico a 761 pies/ha.

Nº 11.

Beneficiario: Cía. Canaria de Productos Agropecuarios, S.A.
Actuación: Repoblación forestal de 9 Ha.

Localización: Puerto del Rosario. Fuerteventura.

Cantidad total concedida: 10.930,91 euros.

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 3.825,82 euros.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 10.930,91 euros.

FEOGA (65%): 7.105,09 euros.

MAPA (17,5%): 1.912,91 euros.

CC.AA. (17,5%): 1.912,91 euros.

Nº 12.

Beneficiario: Iber Pak, S.A.

Actuación: Forestación de 10 Ha de pino canario en la finca "El Julán".

Localización: Frontera, El Hierro.

Cantidad total concedida: 24.040 euros.

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 8.414 euros.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 24.040 euros.

MAPA (17,5%): 15.626,00 euros.

FEOGA (65%): 4.207,00 euros.

CC.AA. (17,5%): 4.207,00 euros.

El importe total de las ayudas asciende a la cantidad de 80.534,50 euros, correspondiendo como parte cofinanciada a la Comunidad Autónoma de Canarias el 17,5%, equivalente a 14.079,54 euros, idéntica cantidad a la aportada por el MAPA (14.093,54 euros).

Asimismo, se desestiman las solicitudes que se relacionan a continuación ante la falta de cumplimentación de los requisitos señalados en la base sexta de la Orden de este Departamento de 13 de septiembre de 2001, donde se determinan las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas al establecimiento correspondientes al año 2001 (B.O.C. nº 124, de 21.9.01):

1.- Dña. Miriam Díaz-Flores Ramos. No presentación de los siguientes documentos: Memoria técnica, copia de alta a terceros, documento acreditativo de conformidad del propietario, certificación catastral, declaración que acredite la situación de precariedad, C.I.F. compulsado del titular, N.I.F. del representante legal, C.I.F. compulsado de la entidad representante y N.I.F. de su representante legal.

2.- Heredades de Las Palmas y Dragonal, Bucio y Briviesca: no presentación de los siguientes documentos: Memoria técnica, escrituras de constitución de la sociedad solicitante, documento acreditativo de la titularidad de los terrenos, certificación catastral, declaración que acredite la situación de precariedad, C.I.F. compulsado del titular y N.I.F. del representante legal y alta a terceros.

3.- Melenara 2000, S.L. No presentación de los siguientes documentos: Memoria técnica, escrituras de constitución de la sociedad solicitante, documento acreditativo de la titularidad de los terrenos, certificación catastral, declaración que acredite la situación de precariedad, C.I.F. compulsado del titular y N.I.F. del representante legal.

4.- D. Benjamín González Araña: insuficiente acreditación de la titularidad de la propiedad a efectos de solicitar la subvención.

5.- D. Enrique González Araña: insuficiente acreditación de la titularidad de la propiedad a efectos de solicitar la subvención.

Además, se desestima la solicitud de ayuda de mantenimiento de D. Francisco José Sosa Saavedra de acuerdo con la base séptima, apartado Destinatarios, del anexo I de la Orden de este Departamento de 13 de septiembre de 2001, por la que se hacen públicas las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas al establecimiento, mantenimiento y compensatorias para la forestación de tierras agrícolas (B.O.C. nº 124, de 21.9.01); pues aún habiendo sido beneficiario de ayuda al establecimiento en el pasado ejercicio 2001, no ha obtenido de manera efectiva el importe aprobado en concepto de ayuda.

Segundo.- Estas ayudas se conceden de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. CUANTÍAS: las señaladas en el apartado Primero anterior para cada una de las personas físicas o jurídicas y entidades beneficiarias.

2. DESTINO: los señalados en el apartado Primero anterior para cada una de las personas físicas y jurídicas de derecho público o privado titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 02.12.04.442E.770.21, Proyecto de Inversión 99.7129.01 "Programa de Forestación de Tierras Agrarias".

4. PLAZO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD: las actuaciones objeto de ayuda dispondrán de plazo para su realización hasta el 20 de noviembre del año 2002, pudiéndose conceder prórrogas a solicitud del interesado por un período distinto si las circunstancias así lo demandasen, siempre que se solicite con anterioridad a dicha fecha. Estas estarán sujetas a la existencia de crédito presupuestario, y siempre que el técnico de la Viceconsejería acredite la imposibilidad técnica o material de poder finalizar la ejecución de la obra en dicho plazo.

5. FORMA Y REQUISITOS DE ABONO: con carácter general, las ayudas se abonarán a los beneficiarios

previa aportación de las certificaciones totales o parciales suscritas por el beneficiario, el ejecutor material de los trabajos, en su caso, y el Técnico Facultativo de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, el Organismo Pagador, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

d) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la situación, estado o hecho a que se destinan las ayudas concedidas, incluyendo las ayudas o cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de ayuda.

7. ACEPTACIÓN: para que esta resolución sea efectiva es necesaria la aceptación de la misma por parte del beneficiario, la cual deberá ser otorgada dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la ayuda concedida.

8. VARIACIONES: toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la presente Orden de concesión, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda.

9. PUBLICACIÓN: publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

En todo lo no previsto en las cláusulas anteriores regirá con carácter general lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, y como supletorios los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, así como en la Orden de este Departamento de 13 de septiembre de 2001.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo potestativamente interponer recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

1760 *ORDEN de 30 de octubre de 2002, por la que se modifican los porcentajes de cofinanciación de las ayudas al establecimiento correspondientes al año 2001.*

Visto el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se estableció un régimen comunitario de ayudas al desarrollo rural a cargo del FEOGA, y el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas (B.O.E. nº 12, de 13.1.01).

Vista la Orden de este Departamento de 13 de septiembre de 2001, donde se determinan las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas al establecimiento correspondientes al año 2001, y se convocan las ayudas al establecimiento correspondientes al año 2001 (B.O.C. nº 124, de 21.9.01), con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 12.04.442E.770.21, PI/LA 99.7129.01 "Programa

de forestación de tierras agrarias (FEOGA-Garantía)", y 12.04.442A.770.21R, PI/LA 99.7129.01 "Programa de forestación de tierras agrarias (FEOGA-Garantía)".

Vistas las Órdenes del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente de 30 de octubre de 2001 por la que se otorgaron ayudas al establecimiento en el año 2001, y la de 20 de noviembre de 2001 por la que se autoriza la ampliación de plazos para ejecutar las actuaciones correspondientes a las ayudas al establecimiento concedidas en el año 2001.

Atendido que la Decisión de la Comisión Europea 4732, de 20 de diciembre de 2001, modificó el porcentaje de cofinanciación a cargo del FEOGA-Garantía para las ayudas a la forestación de tierras agrarias pasando éste del 75% inicial al 65%, repercutiendo de forma equitativa entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Comunidad Autónoma de Canarias, el 10% que deja de cofinanciar el FEOGA-Garantía. Con esta Decisión los porcentajes de cofinanciación de la ayuda se establecen del siguiente modo: 65% (FEOGA-Garantía), 17,5% (MAPA) y 17,5% (Comunidad Autónoma).

Visto el Informe elevado por el Jefe de Servicio de Impacto y Restauración Ambiental, con el visto bueno de la Viceconsejera de Medio Ambiente, en el que se realiza una propuesta de modificación de la Orden de concesión de ayudas al establecimiento otorgadas en el año 2001.

Visto el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Subsanan el error aritmético detectado en el Dispongo Primero de la Orden del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente de 30 de octubre de 2001 por la que se otorgaron ayudas al establecimiento en el año 2001, y en el Dispongo Segundo de la Orden Departamental de 20 de noviembre de 2001 por la que se autoriza la ampliación de plazos para ejecutar las actuaciones correspondientes a las ayudas al establecimiento concedidas en el año 2001, rectificando el importe total de las ayudas concedidas que pasa de 542.060 euros (90.191.195 pesetas) a 542.063 euros (90.191.695 pesetas).

Segundo.- Modificar los porcentajes de cofinanciación e importes resultantes dispuestos en la Orden Departamental de 30 de octubre de 2001 por la que se otorgaron ayudas al establecimiento en el año 2001 para los siguientes destinos y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 12.04.442E.770.21/750.11, Proyecto de Inversión 99.7129.01 y 12.04.442E.770.21R, Proyecto de Inversión 99.7129.01.

Nº 1.

Beneficiario: Iber Control, S.L.

Actuación: Forestación de 10 ha de pino canario y sabina en la finca "La Mella".

Localización: Frontera, El Hierro.

Cantidad total concedida: 4.500.000 pesetas (27.045,54 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 1.575.000 pesetas (9.465,94 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 27.045,54 euros (4.500.000 pesetas).

FEOGA (65%): 17.579,60 euros (2.925.000,00 pesetas).

MAPA (17,5%): 4.732,97 euros (787.500,00 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 4.732,97 euros (787.500,00 pesetas).

Observaciones: las especies a utilizar serán 40% de pino canario (*Pinus canariensis*) y 60% de sabina (*Juniperus turbinata ssp. canariensis*).

Nº 2.

Beneficiario: María del Carmen Sartorius.

Actuación: Forestación de 8,4 ha en la finca "Montaña Quemada".

Localización: Frontera, El Hierro.

Cantidad total concedida: 3.780.000 pesetas (22.718,26 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 1.323.000 pesetas (7.951,39 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 22.718,26 euros (3.780.000 pesetas).

FEOGA (65%): 14.766,87 euros (2.457.000,00 pesetas).

MAPA (17,5%): 3.975,70 euros (661.500,00 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 3.975,70 euros (661.500,00 pesetas).

Observaciones: las especies a utilizar serán 40% de pino canario (*Pinus canariensis*) y 60% de sabina (*Juniperus turbinata ssp. canariensis*).

Nº 3.

Beneficiario: Iber Pack, S.A.

Actuación: Forestación de 10 ha de pino canario y sabina en la finca "El Julán".

Localización: Frontera, El Hierro.

Cantidad total concedida: 4.500.000 pesetas (27.045,54 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 1.575.000 pesetas (9.465,94 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 27.045,54 euros (4.500.000 pesetas).

FEOGA (65%): 17.579,60 euros (2.925.000,00 pesetas).

MAPA (17,5%): 4.732,97 euros (787.500,00 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 4.732,97 euros (787.500,00 pesetas).

Observaciones: las especies a utilizar serán 40% de pino canario (*Pinus canariensis*) y 60% de sabina (*Juniperus turbinata* ssp. *canariensis*).

Nº 4.

Beneficiario: Conculap, S.L.

Actuación: repoblación forestal de 2,15 ha en la finca "Hoya del Cavadero".

Localización: Moya, Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 892.250 pesetas (5.362,53 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 312.287,5 pesetas (1.876,89 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 93,25%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 5.362,53 euros (892.250 pesetas).

FEOGA (65%): 3.485,64 euros (579.962,50 pesetas).

MAPA (17,5%): 938,44 euros (156.143,75 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 938,44 euros (156.143,75 pesetas).

Observaciones: se plantarán 516 pies de faya y brezo.

Nº 5.

Beneficiario: María Patrocinio Cabrera Santos.

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Actuación: repoblación forestal de 1,25 ha en las fincas "Montaña Zamorana" y "Manzanilla".

Localización: San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 281.700 pesetas (1.693,05 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 98.594 pesetas (592,56 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 88,72%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 1.693,05 euros (281.700 pesetas).

FEOGA (65%): 1.100,48 euros (183.105,00 pesetas).

MAPA (17,5%): 296,28 euros (49.297,50 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 296,28 euros (49.297,50 pesetas).

Nº 6.

Beneficiario: Basilio Pérez Moreno.

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Actuación: repoblación forestal de 5,5 ha en la finca "La Jacoba".

Localización: Telde, Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 1.265.000 pesetas (7.602,80 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 442.750 pesetas (2.660,98 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 7.602,80 euros (1.265.000 pesetas).

FEOGA (65%): 4.941,82 euros (822.250,00 pesetas).

MAPA (17,5%): 1.330,49 euros (221.375,00 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 1.330,49 euros (221.375,00 pesetas).

Nº 7.

Beneficiario: Palmira Naranjo Suárez.

Actuación: repoblación forestal de 9,7 ha en las fincas "Las Goteras", "Seminario" y "Hoya Niebla".

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Localización: Telde, Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 2.320.850 pesetas (13.948,59 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 812.297,5 pesetas (4.882,01 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 13.948,59 euros (2.320.850 pesetas).

FEOGA (65%): 9.066,58 euros (1.508.552,50 pesetas).

MAPA (17,5%): 2.441,00 euros (406.148,75 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 2.441,00 euros (406.148,75 pesetas).

Observaciones: se plantarán 250 pies de cardonal-tabaibal.

Nº 8.

Beneficiario: Antonia Rosa Martell Ortega.

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Actuación: repoblación forestal de 0,79 ha en la finca "El Patronato".

Localización: Valsequillo, Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 272.250 pesetas (1.636,26 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 95.287,5 pesetas (572,69 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 99,63%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 1.636,26 euros (272.250 pesetas).

FEOGA (65%): 1.063,57 euros (176.962,50 pesetas).

MAPA (17,5%): 286,35 euros (47.643,75 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 286,35 euros (47.643,75 pesetas).

Nº 9.

Beneficiario: Pura Quintana Pérez.

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Actuación: repoblación forestal de 1,1 ha en la finca situada en "El Chorrillo".

Localización: Tejeda, Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 115.860 pesetas (696,33 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 40.551 pesetas (243,72 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 90,4%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 696,33 euros (115.860 pesetas).

FEOGA (65%): 452,61 euros (75.309,00 pesetas).

MAPA (17,5%): 121,86 euros (20.275,50 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 121,86 euros (20.275,50 pesetas).

Nº 10.

Beneficiario: Heredad de Aguas de Arucas y Firgas.

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Actuación: repoblación forestal de 22 ha en los aldeaños del "Barranco de la Retamilla" y "Barranco de la Virgen".

Localización: Valleseco, Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 8.244.250 pesetas (49.548,94 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 2.885.487,5 pesetas (17.342,13 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 97,14%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 49.548,94 euros (8.244.250 pesetas).
 FEOGA (65%): 32.206,81 euros (5.358.762,50 pesetas).
 MAPA (17,5%): 8.671,06 euros (1.442.743,75 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 8.671,06 euros (1.442.743,75 pesetas).
 Observaciones: la parcela 2 se repoblará con especies de la formación "Otras arbustivas".

Nº 11.
 Beneficiario: María del Pino del Castillo y Sotomayor.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 0,975 ha en la finca "La Atalaya".
 Localización: Santa Brígida. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 286.215 pesetas (1.720,19 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 100.175,25 pesetas (602,07 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 1.720,19 euros (286.215 pesetas).
 FEOGA (65%): 1.118,12 euros (186.039,75 pesetas).
 MAPA (17,5%): 301,03 euros (50.087,63 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 301,03 euros (50.087,63 pesetas).

Nº 12.
 Beneficiario: Ayuntamiento de Gáldar.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 23,5 ha en "Montaña de Amagro".
 Localización: Gáldar. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 5.859.375 pesetas (35.215,55 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 2.050.781,3 pesetas (12.325,44 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 35.215,55 euros (5.859.375 pesetas).
 FEOGA (65%): 22.890,11 euros (3.808.593,75 pesetas).
 MAPA (17,5%): 6.162,72 euros (1.025.390,63 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 6.162,72 euros (1.025.390,63 pesetas).

Nº 13.
 Beneficiario: Rosa del Castillo y Sotomayor.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 0,425 ha en la finca "La Atalaya".
 Localización: Santa Brígida, Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 101.250 pesetas (608,52 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 35.437,5 pesetas (212,98 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 608,52 euros (101.250 pesetas).
 FEOGA (65%): 395,54 euros (65.812,50 pesetas).
 MAPA (17,5%): 106,49 euros (17.718,75 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 106,49 euros (17.718,75 pesetas).

Nº 14.
 Beneficiario: Comunidad de Aguas de Fontanales.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 20,4 ha en las fincas "El Valle" y "Cortijo de Doña Paca".
 Localización: Moya. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 7.963.125 pesetas (47.859,35 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 2.787.093,8 pesetas (16.750,77 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 47.859,35 euros (7.963.125 pesetas).
 FEOGA (65%): 31.108,58 euros (5.176.031,25 pesetas).
 MAPA (17,5%): 8.375,39 euros (1.393.546,88 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 8.375,39 euros (1.393.546,88 pesetas).
 Observaciones: el número de plantas de faya y brezo a plantar en la finca "Cortijo de Doña Paca" es de 2.396.

Nº 15.
 Beneficiario: Elena Cabrera Santos.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 4,1 ha en una finca en "Las Lagunas".
 Localización: San Bartolomé de Tirajana. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 627.000 pesetas (3.768,35 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 219.450 pesetas (1.318,92 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 3.768,35 euros (627.000 pesetas).
 FEOGA (65%): 2.449,43 euros (407.550,00 pesetas).
 MAPA (17,5%): 659,46 euros (109.725,00 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 659,46 euros (109.725,00 pesetas).
 Observaciones: se plantarán 1,1 ha de Almendro en mezcla con pinar al 5%.

Nº 16.
 Beneficiario: María del Rosario Cabrera Santos.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 0,77 ha en la finca "Francos".
 Localización: San Bartolomé de Tirajana. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 154.550 pesetas (928,86 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 54.092,5 pesetas (325,10 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 87%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 928,86 euros (154.550 pesetas).
 FEOGA (65%): 603,76 euros (100.457,50 pesetas).
 MAPA (17,5%): 162,55 euros (27.046,25 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 162,55 euros (27.046,25 pesetas).
 Observaciones: se plantarán 0,54 ha de Almendro en mezcla con pinar al 5%.

Nº 17.

Beneficiario: María Concepción Cabrera Santos.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 6,1 ha en la finca "Los Llanos Pelados".
 Localización: San Bartolomé de Tirajana. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 1.430.500 pesetas (8.597,48 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 500.675 pesetas (3.009,12 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 83,5%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 8.597,48 euros (1.430.500 pesetas).
 FEOGA (65%): 5.588,36 euros (929.825,00 pesetas).
 MAPA (17,5%): 1.504,56 euros (250.337,50 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 1.504,56 euros (250.337,50 pesetas).
 Observaciones: se plantarán 5,5 ha de Almendro en mezcla con pinar al 5%.

Nº 18.

Beneficiario: Goa Tanja Schulz.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 1,15 ha en la finca "Las Hoyitas".
 Localización: San Bartolomé de Tirajana. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 324.942 pesetas (1.952,94 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 113.730 pesetas (683,53 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 99,8%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 1.952,94 euros (324.942 pesetas).
 FEOGA (65%): 1.269,41 euros (211.212,30 pesetas).
 MAPA (17,5%): 341,76 euros (56.864,85 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 341,76 euros (56.864,85 pesetas).

Nº 19.

Beneficiario: María del Pino Hernández Ortega.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 1,6 ha en la finca "La Siberia baja".
 Localización: San Mateo. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 361.600 pesetas (2.173,26 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 126.560 pesetas (760,64 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 86,1%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 2.173,26 euros (361.600 pesetas).
 FEOGA (65%): 1.412,62 euros (235.040,00 pesetas).
 MAPA (17,5%): 380,32 euros (63.280,00 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 380,32 euros (63.280,00 pesetas).
 Observaciones: se plantarán 0,24 ha de Almendro en mezcla con pinar al 5%.

Nº 20.

Beneficiario: Santiago Santana Artiles.
 Actuación: repoblación forestal de 1,6 ha en la finca "Villa Anorda".

Localización: Ingenio. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 378.125 pesetas (2.272,58 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 132.343,75 pesetas (795,40 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 94, 22%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 2.272,58 euros (378.125 pesetas).
 FEOGA (65%): 1.477,18 euros (245.781,25 pesetas).
 MAPA (17,5%): 397,70 euros (66.171,88 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 397,70 euros (66.171,88 pesetas).
 Observaciones: se plantarán 0,2 ha de Almendro en mezcla con pinar al 5%.

Nº 21.

Beneficiario: Gustavo Báez Pérez.
 Actuación: repoblación forestal de 5,3 ha en la finca "Lomo Obrero".
 Localización: Firgas. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 1.505.325 pesetas (9.047,19 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 526.863,75 pesetas (3.166,51 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 99,1%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 9.047,19 euros (1.505.325 pesetas).
 FEOGA (65%): 5.880,67 euros (978.461,25 pesetas).
 MAPA (17,5%): 1.583,26 euros (263.431,88 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 1.583,26 euros (263.431,88 pesetas).

Nº 22.

Beneficiario: Dolores Cabrera Santos.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 1,3 ha en la finca situada en "Las Lagunas II".
 Localización: San Bartolomé de Tirajana. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 321.750 pesetas (1.933,76 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 112.612,5 pesetas (676,81 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 99,1%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 1.933,76 euros (321.750 pesetas).
 FEOGA (65%): 1.256,94 euros (209.137,50 pesetas).
 MAPA (17,5%): 338,41 euros (56.306,25 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 338,41 euros (56.306,25 pesetas).
 Observaciones: se plantarán 1,06 ha de Almendro en mezcla con pinar al 5%.

Nº 23.

Beneficiario: Canarias Explosivos, S.A.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 13,5 ha en la finca "Lomo de los Morales".
 Localización: San Bartolomé de Tirajana. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 3.254.500 pesetas (19.559,94 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 1.139.075 pesetas (6.845,98 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 19.559,94 euros (3.254.500 pesetas).

FEOGA (65%): 12.713,96 euros (2.115.425,00 pesetas).

MAPA (17,5%): 3.422,99 euros (569.537,50 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 3.422,99 euros (569.537,50 pesetas).

Nº 24.

Beneficiario: Ayuntamiento de Firgas.

Actuación: repoblación forestal de 2 ha en la finca "Las Huertecillas".

Localización: Firgas. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 758.000 pesetas (4.555,67 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 265.300 pesetas (1.594,49 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 4.555,67 euros (758.000 pesetas).

FEOGA (65%): 2.961,19 euros (492.700,00 pesetas).

MAPA (17,5%): 797,24 euros (132.650,00 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 797,24 euros (132.650,00 pesetas).

Nº 25.

Beneficiario: Carmen Roldán Alarcón.

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Actuación: repoblación forestal de 6,85 ha en la finca "Montaña Pajaritos".

Localización: Moya. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 2.726.525 pesetas (16.386,75 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 954.283,75 pesetas (5.735,36 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 16.386,75 euros (2.726.525 pesetas).

FEOGA (65%): 10.651,39 euros (1.772.241,25 pesetas).

MAPA (17,5%): 2.867,68 euros (477.141,88 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 2.867,68 euros (477.141,88 pesetas).

Nº 26.

Beneficiario: Fran Canarias, S.L.

Actuación: repoblación forestal de 2,3 ha en la finca "Corral de los Juncos".

Localización: Tejeda. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 904.750 pesetas (5.437,66 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 316.662,5 pesetas (1.903,18 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 98,7%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 5.437,66 euros (904.750 pesetas).

FEOGA (65%): 3.534,48 euros (588.087,50 pesetas).

MAPA (17,5%): 951,59 euros (158.331,25 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 951,59 euros (158.331,25 pesetas).

Observaciones: se plantarán 0,79 ha de Pino canario y cedro a 1000 pies/ha, 1,34 ha de agroforestal y monteverde a 800 pies/ha y 0,17 ha de almendro en mezcla con pinar al 5%.

Nº 27.

Beneficiario: Francisco Javier Solís Robaina.

Actuación: repoblación forestal de 0,7 ha en la finca "Los Dragos".

Localización: Moya. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 133.000 pesetas (799,35 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 46.550 pesetas (279,77 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 799,35 euros (133.000 pesetas).

FEOGA (65%): 519,58 euros (86.450,00 pesetas).

MAPA (17,5%): 139,89 euros (23.275,00 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 139,89 euros (23.275,00 pesetas).

Nº 28.

Beneficiario: Beatriz Recondo Rodríguez.

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Actuación: repoblación forestal de 0,2 ha en "Casa del Moral".

Localización: San Mateo. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 80.750 pesetas (485,32 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 28.262,5 pesetas (169,86 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 485,32 euros (80.750 pesetas).

FEOGA (65%): 315,46 euros (52.487,50 pesetas).

MAPA (17,5%): 84,93 euros (14.131,25 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 84,93 euros (14.131,25 pesetas).

Nº 29.

Beneficiario: Ayuntamiento de Santa Brígida.

Actuación: repoblación forestal de 7 ha en la finca "Cuesta de la Grama".

Localización: Santa Brígida. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 1.816.375 pesetas (10.916,63 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 635.731,25 pesetas (3.820,82 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 99,3%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 10.916,63 euros (1.816.375 pesetas).

FEOGA (65%): 7.095,81 euros (1.180.643,75 pesetas).

MAPA (17,5%): 1.910,41 euros (317.865,63 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 1.910,41 euros (317.865,63 pesetas).

Nº 30.

Beneficiario: Silverio López Márquez.

Actuación: repoblación forestal de 3,25 ha en "La Rosa del Taro".

Localización: Puerto del Rosario. Fuerteventura.

Cantidad total concedida: 947.792 pesetas (5.696,34 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 331.727,2 pesetas (1.993,72 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 5.696,34 euros (947.792 pesetas).
 FEOGA (65%): 3.702,62 euros (616.064,80 pesetas).
 MAPA (17,5%): 996,86 euros (165.863,60 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 996,86 euros (165.863,60 pesetas).

Nº 31.

Beneficiario: Teodoro López Alonso.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 2,8 ha en varias fincas de "Las Cañadas".
 Localización: Valsequillo, Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 911.737 pesetas (5.479,65 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 319.107,95 pesetas (1.917,88 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 5.479,65 euros (911.737 pesetas).
 FEOGA (65%): 3.561,77 euros (592.629,05 pesetas).
 MAPA (17,5%): 958,94 euros (159.553,98 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 958,94 euros (159.553,98 pesetas).
 Observaciones: se plantarán 2,23 ha de agroforestal y monteverde, y 0,57 ha de higuera en solitario.

Nº 32.

Beneficiario: Luis Francisco Martín Pérez.
 Actuación: repoblación forestal de 0,5 ha en "Las Mesas de Ana López II".
 Localización: Vega de San Mateo. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 117.187 pesetas (704,31 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 41.015,45 pesetas (246,51 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 704,31 euros (117.187 pesetas).
 FEOGA (65%): 457,80 euros (76.171,55 pesetas).
 MAPA (17,5%): 123,25 euros (20.507,73 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 123,25 euros (20.507,73 pesetas).

Nº 33.

Beneficiario: Prats y asociados, Explotaciones Agrarias y Acuíferas, S.L.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 3,3 ha en la finca "Cuevas Nuevas".
 Localización: Moya. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 1.442.500 pesetas (8.669,60 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 504.875 pesetas (3.034,36 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 98,9%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 8.669,60 euros (1.442.500 pesetas).
 FEOGA (65%): 5.635,24 euros (937.625,00 pesetas).
 MAPA (17,5%): 1.517,18 euros (252.437,50 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 1.517,18 euros (252.437,50 pesetas).

Observaciones: se plantarán 2,35 ha de laurisilva a 1000 pies/ha, 0,65 ha de agroforestal y monteverde a 800 pies/ha y 0,3 ha de higuera y moral a 500 pies/ha.

Nº 34.

Beneficiario: Francisco Sarmiento Suárez.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 3,2 ha en "Las Vereas y Cueva de Chocaramo".
 Localización: San Mateo. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 893.443 pesetas (5.369,70 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 312.705 pesetas (1.879,40 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 5.369,70 euros (893.443 pesetas).
 FEOGA (65%): 3.490,31 euros (580.737,95 pesetas).
 MAPA (17,5%): 939,70 euros (156.352,53 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 939,70 euros (156.352,53 pesetas).
 Observaciones: en la mezcla almendro y pino canario, se sustituirá el pino por especies de pinar.

Nº 35.

Beneficiario: Lorenza Hernández García.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 9 ha en la finca "Valle de la fuente-Barranco Madose".
 Localización: Betancuria. Fuerteventura.
 Cantidad total concedida: 2.795.267 pesetas (16.799,89 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 978.343,45 pesetas (5.879,96 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 16.799,89 euros (2.795.267 pesetas).
 FEOGA (65%): 10.919,93 euros (1.816.923,55 pesetas).
 MAPA (17,5%): 2.939,98 euros (489.171,73 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 2.939,98 euros (489.171,73 pesetas).

Nº 36.

Beneficiario: Ayuntamiento de Artenara.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 8,3 ha en la finca "El Cortijo".
 Localización: Artenara. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 2.219.749 pesetas (13.340,96 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 776.912,15 pesetas (4.669,34 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 13.340,96 euros (2.219.749 pesetas).
 FEOGA (75%): 8.671,62 euros (1.442.836,85 pesetas).
 MAPA (12,5%): 2.334,67 euros (388.456,08 pesetas).
 CC.AA. (12,5%): 2.334,67 euros (388.456,08 pesetas).

Nº 37.

Beneficiario: María del Mar Guerra Cruz.

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Actuación: repoblación forestal de 1 ha en la finca "Roque Maninidra".

Localización: Gáldar. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 378.300 pesetas (2.273,63 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 132.405 pesetas (795,77 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 99,5%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 2.273,63 euros (378.300 pesetas).

FEOGA (65%): 1.477,86 euros (245.895,00 pesetas).

MAPA (17,5%): 397,89 euros (66.202,50 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 397,89 euros (66.202,50 pesetas).

Nº 38.

Beneficiario: Horfrucan Umbría, SAT.

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Actuación: repoblación forestal de 1 ha en la finca "La Umbría".

Localización: Firgas. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 302.812 pesetas (1.819,94 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 105.984 pesetas (636,98 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 99,7%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 1.819,94 euros (302.812 pesetas).

FEOGA (65%): 1.182,96 euros (196.827,80 pesetas).

MAPA (17,5%): 318,49 euros (52.992,10 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 318,49 euros (52.992,10 pesetas).

Nº 39.

Beneficiario: Agropalsa, S.A.

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Actuación: repoblación forestal de 7,1 ha en la finca "Agropalsa".

Localización: Agüimes. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 1.800.500 pesetas (10.821,22 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 630.175 pesetas (3.787,43 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 10.821,22 euros (1.800.500 pesetas).

FEOGA (65%): 7.033,79 euros (1.170.325,00 pesetas).

MAPA (17,5%): 1.893,71 euros (315.087,50 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 1.893,71 euros (315.087,50 pesetas).

Nº 40.

Beneficiario: Modesto Brito Cardona.

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Actuación: repoblación forestal de 2,5 ha en "Campo Viejo".

Localización: Betancuria. Fuerteventura.

Cantidad total concedida: 780.533 pesetas (4.691,10 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 273.186,55 pesetas (1.641,88 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 4.691,10 euros (780.533 pesetas).

FEOGA (65%): 3.049,22 euros (507.346,45 pesetas).

MAPA (17,5%): 820,94 euros (136.593,28 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 820,94 euros (136.593,28 pesetas).

Nº 41.

Beneficiario: Francisco Manuel Cabrera Marrero.

Actuación: repoblación forestal de 0,45 ha en la finca situada en "Timagada I".

Localización: Tejeda. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 50.400 pesetas (302,91 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 17.640 pesetas (106,02 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 302,91 euros (50.400 pesetas).

FEOGA (65%): 196,89 euros (32.760,00 pesetas).

MAPA (17,5%): 53,01 euros (8.820,00 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 53,01 euros (8.820,00 pesetas).

Nº 42.

Beneficiario: Agustín Pérez Cabrera.

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Actuación: repoblación forestal de 0,9 ha en la finca "Las Tortalas".

Localización: San Bartolomé de Tirajana. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 247.500 pesetas (1.487,50 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 86.625 pesetas (520,63 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 1.487,50 euros (247.500 pesetas).

FEOGA (65%): 966,88 euros (160.875,00 pesetas).

MAPA (17,5%): 260,31 euros (43.312,50 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 260,31 euros (43.312,50 pesetas).

Observaciones: se sustituirá la totalidad de planta de cedro por sabina.

Nº 43.

Beneficiario: Francisco Javier Sosa Saavedra.

Actuación: repoblación forestal de 1 ha en la finca "Tinamarisilva".

Localización: Vega de San Mateo. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 237.500 pesetas (1.427,40 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 83.125 pesetas (499,59 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 1.427,40 euros (237.500 pesetas).

FEOGA (65%): 927,81 euros (154.375,00 pesetas).

MAPA (17,5%): 249,80 euros (41.562,50 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 249,80 euros (41.562,50 pesetas).

Nº 44.

Beneficiario: Armada Española. Ministerio de Defensa.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 2,1 ha en la finca "El Picacho".
 Localización: Firgas. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 760.000 pesetas (4.567,69 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 266.000 pesetas (1.598,69 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 4.567,69 euros (760.000 pesetas).
 FEOGA (65%): 2.969,00 euros (494.000,00 pesetas).
 MAPA (17,5%): 799,35 euros (133.000,00 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 799,35 euros (133.000,00 pesetas).

Nº 45.

Beneficiario: Salvador León Zalvé.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 3,1 ha en la finca "Cortijo de los Blanco".
 Localización: Moya.
 Cantidad total concedida: 1.016.645 pesetas (6.110,16 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 355.825,75 pesetas (2.138,56 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 6.110,16 euros (1.016.645 pesetas).
 FEOGA (65%): 3.971,60 euros (660.819,25 pesetas).
 MAPA (17,5%): 1.069,28 euros (177.912,88 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 1.069,28 euros (177.912,88 pesetas).

Nº 46.

Beneficiario: Isabel Cabrera Santos.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 4,6 ha en una finca situada en "Arteara".
 Localización: San Bartolomé de Tirajana. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 692.800 pesetas (4.163,81 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 242.480 pesetas (1.457,33 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 4.163,81 euros (692.800 pesetas).
 FEOGA (65%): 2.706,48 euros (450.320,00 pesetas).
 MAPA (17,5%): 728,67 euros (121.240,00 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 728,67 euros (121.240,00 pesetas).

Nº 47.

Beneficiario: Ángel Víctor González Rodríguez.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 0,74 ha en la finca "Hoya de Juan Gómez".
 Localización: Tejeda. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 189.000 pesetas (1.135,91 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 66.150 pesetas (397,57 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 1.135,91 euros (189.000 pesetas).
 FEOGA (65%): 738,34 euros (122.850,00 pesetas).
 MAPA (17,5%): 198,78 euros (33.075,00 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 198,78 euros (33.075,00 pesetas).

Nº 48.

Beneficiario: Dolores Santana Herrero.
 Actuación: repoblación forestal de 2,9 ha en las fincas "El Andén" y "Las Canteras".
 Localización: Artenara. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 537.500 pesetas (3.230,44 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 188.125 pesetas (1.130,65 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 3.230,44 euros (537.500 pesetas).
 FEOGA (65%): 2.099,79 euros (349.375,00 pesetas).
 MAPA (17,5%): 565,33 euros (94.062,50 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 565,33 euros (94.062,50 pesetas).

Nº 49.

Beneficiario: Pedro Navarro Naranjo.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 1,35 ha en la finca "El Cabral-Paraje de Quintana".
 Localización: Telde. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 182.250 pesetas (1.095,34 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 63.787,5 pesetas (383,37 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 1.095,34 euros (182.250 pesetas).
 FEOGA (65%): 711,97 euros (118.462,50 pesetas).
 MAPA (17,5%): 191,68 euros (31.893,75 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 191,68 euros (31.893,75 pesetas).

Nº 50.

Beneficiario: José Luis Suárez Manrique de Lara.
 Representante: Foresta.
 Endosatario: Foresta.
 Actuación: repoblación forestal de 17,86 ha en la finca "Tres Palmas".
 Localización: Santa María de Guía. Gran Canaria.
 Cantidad total concedida: 2.894.450 pesetas (17.395,99 euros).
 Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 1.013.057,5 pesetas (6.088,60 euros).
 Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 99,67%.
 Desglose de cantidades:
 TOTAL: 17.395,99 euros (2.894.450 pesetas).
 FEOGA (65%): 11.307,39 euros (1.881.392,50 pesetas).
 MAPA (17,5%): 3.044,30 euros (506.528,75 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 3.044,30 euros (506.528,75 pesetas).

Nº 51.

Beneficiario: Elisa González Araña.

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Actuación: repoblación forestal de 2,2 ha en una finca situada en "Hoya de la Cebada".

Localización: Santa Lucía de Tirajana. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 620.375 pesetas (3.728,53 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 217.131,25 pesetas (1.304,99 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 99,7%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 3.728,53 euros (620.375 pesetas).

FEOGA (65%): 2.423,54 euros (403.243,75 pesetas).

MAPA (17,5%): 652,49 euros (108.565,63 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 652,49 euros (108.565,63 pesetas).

Nº 52.

Beneficiario: Juan Francisco Quintana Marrero.

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Actuación: repoblación forestal de 8,2 ha en una finca situada en "Barranco de Pino Grande".

Localización: Tejada. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 742.500 pesetas (4.462,51 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 259.875 pesetas (1.561,88 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 4.462,51 euros (742.500 pesetas).

FEOGA (65%): 2.900,63 euros (482.625,00 pesetas).

MAPA (17,5%): 780,94 euros (129.937,50 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 780,94 euros (129.937,50 pesetas).

Nº 53.

Beneficiario: Miguel Ángel Jiménez.

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Actuación: repoblación forestal de 1,95 ha en una finca situada en "Timagada III".

Localización: Tejada. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 246.000 pesetas (1.478,49 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 86.100 pesetas (517,47 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 1.478,49 euros (246.000 pesetas).

FEOGA (65%): 961,02 euros (159.900,00 pesetas).

MAPA (17,5%): 258,74 euros (43.050,00 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 258,74 euros (43.050,00 pesetas).

Nº 54.

Beneficiario: Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Actuación: repoblación forestal de 3 ha en la finca "Las Lagunas-El Roque".

Localización: San Bartolomé de Tirajana. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 945.000 pesetas (5.679,56 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 330.750 pesetas (1.987,85 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 5.679,56 euros (945.000 pesetas).

FEOGA (65%): 3.691,71 euros (614.250,00 pesetas).

MAPA (17,5%): 993,92 euros (165.375,00 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 993,92 euros (165.375,00 pesetas).

Nº 55.

Beneficiario: Valle de Las Longueras, S.L.

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Actuación: repoblación forestal de 13,5 ha en la finca "Las Longueras".

Localización: Agaete. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 4.591.250 pesetas (27.593,97 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 1.606.937,5 pesetas (9.657,89 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 27.593,97 euros (4.591.250 pesetas).

FEOGA (65%): 17.936,08 euros (2.984.312,50 pesetas).

MAPA (17,5%): 4.828,94 euros (803.468,75 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 4.828,94 euros (803.468,75 pesetas).

Nº 56.

Beneficiario: Comunidad de Herederos de José Samsó.

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Actuación: repoblación forestal de 21,5 ha en la finca "La Solapilla".

Localización: Santa María de Guía.

Cantidad total concedida: 7.914.388 pesetas (47.566,43 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 2.770.035,8 pesetas (16.648,25 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 47.566,43 euros (7.914.388 pesetas).

FEOGA (65%): 30.918,18 euros (5.144.352,20 pesetas).

MAPA (17,5%): 8.324,13 euros (1.385.017,90 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 8.324,13 euros (1.385.017,90 pesetas).

Nº 57.

Beneficiario: Adela García Hernández.

Actuación: repoblación forestal de 3,97 ha en la finca "Peñón de las mozas", en Timagada II.

Localización: Tejada. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 361.000 pesetas (2.169,65 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 126.350 pesetas (759,38 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 2.169,65 euros (361.000 pesetas).

FEOGA (65%): 1.410,27 euros (234.650,00 pesetas).

MAPA (17,5%): 379,69 euros (63.175,00 pesetas).
 CC.AA. (17,5%): 379,69 euros (63.175,00 pesetas).
 Observaciones: se plantarán 2,97 ha de Almendro en mezcla con pinar al 5%.

Nº 58.

Beneficiario: Ángela Cabrera Jiménez.

Representante: Foresta.

Endosatario: Foresta.

Actuación: repoblación forestal de 0,57 ha en la finca "Las Mesas de Ana López I".

Localización: Vega de San Mateo. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 213.500 pesetas (1.283,16 euros).

Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + 17,5% MAPA): 74.725 pesetas (449,11 euros).

Porcentaje concedido respecto a lo solicitado: 100%.

Desglose de cantidades:

TOTAL: 1.283,16 euros (213.500 pesetas).

FEOGA (65%): 834,05 euros (138.775,00 pesetas).

MAPA (17,5%): 224,55 euros (37.362,50 pesetas).

CC.AA. (17,5%): 224,55 euros (37.362,50 pesetas).

El importe total de las ayudas asciende a la cantidad de 542.063 euros (90.191.695 pesetas), correspondiendo como importe cofinanciado por el FEOGA el 65% del total, equivalente a 352.340,95 euros (58.624.601,75 pesetas), cantidad inferior en un 10% (54.206 euros) a la estipulada en la Orden de Concesión objeto de la presente modificación. Esta disminución es compensada con incrementos respectivos del 5% por cada una de otras dos Administraciones cofinanciadoras de esta medida: Comunidad Autónoma de Canarias y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Consiguientemente, el importe a cofinanciar por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias se establece en el 17,5%, equivalente a 94.861,03 euros (15.783.546,625 pesetas), idéntica cantidad que la correspondiente al MAPA, 94.861,03 euros (15.783.546,625 pesetas).

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

En todo lo no previsto en las cláusulas anteriores regirá con carácter general lo dispuesto en el Decreto 337/1997, y como supletorios los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, así como en la Orden de este Departamento de 13 de septiembre de 2001.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo potestati-

vamente interponer recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2002.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
 TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
 Fernando José González Santana.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

3955 *Dirección General de Tecnologías de la Información.- Anuncio de 26 de noviembre de 2002, por el que se convoca concurso público de servicios para la definición de las condiciones para la adquisición de nuevos módulos de software con licencias y su implantación e integración, mediante procedimiento abierto y trámite de urgencia.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

a) Organismo: Dirección General de Tecnologías de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnologías de la Información.

c) Número de expediente: 27/2002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicios para la definición de las condiciones para la adquisición de nuevos módulos de software con licencias y su implantación e integración.

b) Lugar de entrega: la Dirección General de Tecnologías de la Información.

c) Plazo de entrega: el establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación urgente.

b) Procedimiento abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del servicio asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación 3.000,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Tecnologías de la Información.

Internet: gobiernodecanarias.org.

b) Domicilio: Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 476551.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 días a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, hasta las 14 horas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 8 días a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación: en Santa Cruz de Tenerife:

- Registro General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, calle J.M. Guimerá, 8, planta 0.

- Dirección General de Tecnologías de la Información: Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria:

- Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica: calle Cebrián, 3.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Tecnologías de la Información.

b) Domicilio: Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: 10 días después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a las 11 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Tecnologías de la Información sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 476551 y (922) 476695.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatarios.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2002.- El Director General de Tecnologías de la Información, Gabino Padrón Morales.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

3956 *Secretaría General Técnica.* - Anuncio de 8 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia para la realización de trabajos de investigación para actuaciones de desarrollo de los planes en materia hidráulica.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

c) Número de expediente: IC-8-511.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: la realización de los trabajos de investigación para actuaciones de desarrollo de los planes en materia hidráulica.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 124.195,39 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 8 de octubre de 2002.

b) Contratista: Fundación Centro Canario del Agua.

c) Nacionalidad: española.

a) Importe de adjudicación: 120.429,04 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2002.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y
Gutiérrez de Salamanca.

3957 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 26 de noviembre de 2002, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de las obras complementarias nº1. Colectores generales de saneamiento y reutilización La Orotava (emisario de emergencia de la E.D.A.R. de La Orotava).*

Por Orden de 26 de noviembre de 2002, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se resuelve la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita los expediente: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

c) Número de expediente: TF-3-430-C1.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: obras complementarias nº 1. Colectores generales de saneamiento y reutilización La Orotava (emisario de emergencia de la E.D.A.R. de La Orotava).

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 18 meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgencia.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

2.542.281,20 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 50.845,62 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 475150.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación de los licitadores: grupo F, subgrupo 8, categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego de aplicación, y que se relaciona a continuación:

Solvencia técnica:

a) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

b) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

d) Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

e) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

Solvencia económica:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del decimotercer día natural siguiente al de la

publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

c) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

d) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

e) Fecha: el siguiente día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

f) Hora: a partir de las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora indicada. Si el citado día fuera sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO, O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

3958 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de noviembre de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación de las obras de rehabilitación del Teatro Guiniguada (II Fase) en Las Palmas de Gran Canaria, incluida instalación eléctrica, instalación de climatización y estudio de seguridad y salud.*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

OBJETO DEL CONTRATO.

Rehabilitación del Teatro Guiniguada (II Fase) en Las Palmas de Gran Canaria, incluida instalación eléctrica, instalación de climatización y estudio de seguridad y salud.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Doce (12) meses.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Un millón doscientos setenta y seis mil doscientos treinta y nueve euros con setenta y seis céntimos (1.276.239,76).

CLASIFICACIÓN EXIGIDA.

K-7- Categoría E.

GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores en:

- Viceconsejería de Cultura y Deportes.

Calle Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 5ª planta, Edificio Servicios Múltiples, teléfono (928) 306000, fax 455023, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Territorial de Cultura y Deportes.

Calle Villalba Hervás, 4, 5ª planta, teléfono (922) 474100, fax 243330, 38002-Santa Cruz de Tenerife.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo finalizará a los 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la presente publicación, a las 13,00 horas. Si el último día recayese en sábado, se presentarán en los Registros Generales del Gobierno de Canarias: Edificio de Servicios Múltiples I, en Las Palmas de Gran Canaria y Edificio de Servicios Múltiples II, en Santa Cruz de Tenerife.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto público, en la primera sede referida, al séptimo día siguiente al último día de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas (si recayese en sábado, pasaría al día hábil siguiente).

GASTOS DE ANUNCIO.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

*Administración Local***Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

3959 ANUNCIO de 14 de noviembre de 2002, por el que se hacen públicos los concursos para la enajenación de las parcelas números 69, 70/A y 77 de la 4ª Modificación Puntual del Plan Parcial Tamaraceite, Sector 4 Polígono II (UZI-08).

Aprobados con fecha 7 de noviembre de 2002 los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que regirán los concursos para la enajenación de las parcelas números 69, 70/A y 77 de la 4ª Modificación Puntual del Plan Parcial Tamaraceite, Sector 4 Polígono II (UZI-08), y habiendo cumplido lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a anunciar la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

OBJETO: la enajenación mediante concurso de las parcelas de propiedad municipal números 69, 70/A y 77 de la 4ª Modificación Puntual del Plan Parcial Tamaraceite, Sector 4 Polígono II (UZI-08), cuyo destino es la construcción de viviendas de protección pública en régimen de alquiler.

DESCRIPCIÓN Y DATOS REGISTRALES: obran en el expediente administrativo.

TÍTULOS: certificación, de fecha 2 de mayo de 2000, del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, complementaria de otra anterior de fecha 15 de junio de 1999, donde se describen las parcelas 69, 70/A y 77 como adjudicadas al Ayuntamiento con motivo de la aprobación por el Pleno del mismo, en sesión celebrada con fecha 13 de mayo de 1999, del Proyecto de Compensación del Suelo Urbanizable, Sector 4 Polígono II de Tamaraceite.

TIPOS DE LICITACIÓN: los precios fijados por la Corporación contratante son los siguientes:

Parcela nº 69.- Un millón doscientos sesenta y seis mil veintiséis (1.266.026) euros, más el I.G.I.C. correspondiente. Esta cantidad no podrá ser mejorada al alza.

Parcela nº 70/A.- Ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y dos (852.882) euros, más

el I.G.I.C. correspondiente. Esta cantidad no podrá ser mejorada al alza.

Parcela nº 77.- Un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientos cinco (1.691.405) euros, más el I.G.I.C. correspondiente. Esta cantidad no podrá ser mejorada al alza.

FIANZA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA: los concursantes deberán constituir en la Caja Municipal una fianza provisional por un importe equivalente al 2% del precio de venta. El adquirente/adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio de venta, así como una garantía complementaria por importe del 6% del precio de venta, la cual tendrá a todos los efectos la consideración de garantía definitiva.

CONDICIONES ESPECIALES: las tres parcelas adjudicadas al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria objeto de enajenación, tienen la clasificación de suelo urbanizable destinado a uso residencial (M5T), encontrándose en el ámbito de la 4ª Modificación Puntual del Plan Parcial Tamaraceite, Sector 4 Polígono II (UZI-08), aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 22 de marzo de 2002.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados, que deberán reunir los requisitos establecidos en la cláusula nueve del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, y conforme al modelo de proposición recogido en dicha cláusula.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: la presentación será en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sita en la sexta planta de las Oficinas Municipales, calle León y Castillo, 270, en el plazo de sesenta días hábiles a contar desde el siguiente hábil a la publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES: la Mesa de Contratación se constituirá, previa convocatoria de su Presidente, en el Salón de Reuniones de la sexta planta de las Oficinas Municipales, el quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, para calificación de la documentación. Seguidamente, la Mesa procederá a la admisión/inadmisión de proposiciones, pudiendo solicitar, antes de formular la propuesta, los informes

técnicos que considere necesarios. A la vista de dichos informes, en su caso, y tras la ponderación de méritos establecidos en la cláusula 7ª del Pliego, formulará la propuesta de adjudicación, elevándola al órgano de contratación.

OTROS DETALLES: constan en el expediente objeto de la subasta, que se encuentra de manifiesto en la Unidad de Gestión Urbanística, calle León y Castillo, 270, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 446363, durante el plazo de presentación de proposiciones.

NOTA: el importe de la presente publicación será por cuenta del adjudicatario, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que rigen la presente subasta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2002.- El Alcalde, p.d., el Concejal Delegado del Área de Urbanismo (Decreto nº 17724, de 27.11.00), Juan José Cardona González.

Otros anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

3960 *Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2002, relativa a notificación de informe definitivo de control financiero a la entidad Sosa Hernández, S.L.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Con fechas 18 de octubre de 2002 y 21 de octubre de 2002 se ha intentado vía correo certificado por este Centro Directivo la notificación, sin haberse podido practicar, del Informe Definitivo del Control Financiero, de fecha 10 de octubre de 2002, relativo a las ayudas concedidas a la entidad Sosa Hernández, S.L., durante el ejercicio 2000, solicitadas por conducto de la Organización de Productores de Plátanos "S.A.T. nº 7285 Costa Bañaderos", por importe de 11.886.797 pesetas (71.441,09 euros), financiadas con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria-Sección Garantía (FEOGA-G), dentro de la línea de ayuda B01-1508 "Ayuda compensatoria por

pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano", realizado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CEE) nº 4045/89, del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el FEOGA, sección Garantía, modificado por el Reglamento (CE) 3094/94, del Consejo, de 12 de diciembre de 1994, y no teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual de la entidad Sosa Hernández, S.L. (C.I.F.: B-35.523.083), de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1. Notificar a la entidad Sosa Hernández, S.L. (C.I.F.: B-35.523.083), la emisión del Informe Definitivo del Control Financiero, de fecha 10 de octubre de 2002, relativo a las ayudas concedidas a esa entidad, durante el ejercicio 2000, solicitadas por conducto de la Organización de Productores de Plátanos "S.A.T. nº 7285 Costa Bañaderos", por importe de 11.886.797 pesetas (71.441,09 euros), financiadas con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria-Sección Garantía (FEOGA-G), dentro de la línea de ayuda B01-1508 "Ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano".

El interesado dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para presentarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios, calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, para recoger el Informe Definitivo del Control Financiero, de fecha 10 de octubre de 2002, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Centro Directivo se tendrá por efectuado el trámite de notificación.

2. Remitir al Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas), población correspondiente a su último domicilio, para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2002.- La Interventora General, p.d., el Jefe de Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios (Resolución de 17.4.98, B.O.C. nº 50, de 24 de abril), Gabriel Megías Martínez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

3961 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de abril de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos dictados en el expediente de desahucio administrativo D-198/02, D-199/02, D-200/02, D-201/02, D-202/02, D-203/02, D-204/02, D-207/02, D-208/02, D-209/02, D-212/02, D-214/02, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que a continuación se citan, adjudicatarios de las viviendas de promoción pública que seguidamente se relacionan, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación de los expedientes de desahucio administrativo referenciados que se siguen contra los mismos por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar a las personas que a continuación se relacionan, los respectivos Pliegos de Cargos formulados en los expedientes administrativos de desahucio que les han sido incoados:

PLIEGO DE CARGOS:

- A Dña. María Pino Alonso San Juan, expediente D-198/02, incoado con fecha 19 de abril de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo El Matorral, vivienda 32, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Juan Ramón Báez González, expediente D-199/02, incoado con fecha 19 de abril de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 47 Viviendas Modulares El Matorral, vivienda 35, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E.

de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Juan Francisco Correa Trujillo, expediente D-200/02, incoado con fecha 19 de abril de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 47 Viviendas Modulares El Matorral, vivienda 4, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Marcos Jesús Suárez Valido, expediente D-201/02, incoado con fecha 19 de abril de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 47 Viviendas Modulares El Matorral, vivienda 5, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A Dña. Agustina Trujillo Guedes, expediente D-202/02, incoado con fecha 19 de abril de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 47 Viviendas Modulares El Matorral, vivienda 30, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Miguel Navarro Rato, expediente D-203/02, incoado con fecha 19 de abril de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1760 Viviendas Jinámar II, calle Fernando Sagaseta, 5, bloque 31, piso 1, letra A, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado

Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A.D. José Naranjo Hernández, expediente D-204/02, incoado con fecha 19 de abril de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1760 Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 3, bloque 6, piso 9, letra D, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A.D. Pedro Castro Reyes, expediente D-207/02, incoado con fecha 19 de abril de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1760 Viviendas Jinámar II, calle Fernando Sagaseta 9, bloque 33, piso 3, letra A, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A.D. Sergio Medina Caballero, expediente D-208/02, incoado con fecha 19 de abril de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 92 Viviendas Las Huesas, calle Paseo del Poema, pt. 11, piso 3, letra B, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A.D. Francisco Benítez Verde, expediente D-209/02, incoado con fecha 19 de abril de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 92 Viviendas Las Huesas, calle Paseo del Poema, pt. 16, piso 3, letra B, en el término municipal de Telde,

infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A.D. Manuel López Noda, expediente D-212/02, incoado con fecha 19 de abril de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 92 Viviendas Las Huesas, calle Paseo del Poema, pt. 6, piso 2, letra A, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A.D. Joaquín Santana Sánchez, expediente D-214/02, incoado con fecha 19 de abril de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 92 Viviendas Las Huesas, calle Paseo del Poema, pt. 1, piso 1, letra B, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

Contra el presente Pliego de Cargos podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Asimismo y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados que el plazo máximo establecido para que se proceda a la notificación de la resolución expresa es de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la incoación, transcurrido el cual se producirá la caducidad del expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3962 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de julio de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo D-168/01, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que a continuación se citan, titulares de las viviendas de promoción pública que seguidamente se relacionan, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación de los expedientes de desahucio administrativo referenciados que se siguen contra los mismos por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar a las personas que a continuación se relacionan, la Propuesta de Resolución recaída en los expedientes administrativos de desahucio que les han sido instruidos y cuya parte dispositiva dice textualmente:

PROPUESTA:

- Desahuciar a D. Miguel Ángel González Suárez, expediente D-168/01, por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo LP-811/1289 Jinámar Fase II, calle Fernando Sagaseta, 4, bloque 28, piso 6º, letra C, término municipal de Telde, incurso en la causa especial 2ª de desahucio administrativo, prevista en el artículo 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976) y del artículo 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968).

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General, que designará la/s persona/s que haya/n de llevarlo a efecto, pudiendo recabar si lo estima necesario, la ayuda de los agentes de la autoridad.

Contra la presente Propuesta de Resolución podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3963 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de octubre de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución recaída en los expedientes de desahucio administrativo D-140/02, D-141/02, D-142/02, D-143/02, D-144/02, D-145/02, D-147/02, D-148/02, D-149/02, D-150/02, D-151/02, D-154/02, D-156/02, D-158/02 y D-159/02, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que a continuación se citan, titulares de las viviendas de promoción pública que seguidamente se relacionan, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación de los expedientes de desahucio administrativo referenciados que se siguen contra los mismos por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar a las personas que a continuación se relacionan, la Propuesta de Resolución recaída en los expedientes administrativos de desahucio que les han sido instruidos y cuya parte dispositiva dice textualmente:

PROPUESTA:

- Desahuciar a D. Juan González Rodríguez, expediente D-140/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 864 Viviendas Lanzarote, calle Letrado Ramírez Doreste, 5, piso 1º, letra I, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artículo 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artículo 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a D. Rafael Gómez Carmona, expediente D-141/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 864 Viviendas Lanzarote, calle Ingeniero Ramírez Doreste, 9, piso 1º, letra D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artículo 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artículo 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de

12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a D. Jerónimo Santan Segura, expediente D-142/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 864 Viviendas Lanzarote, calle Luis Braile, 6, piso 5º, letra D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artículo 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artículo 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a Dña. Carmen Rodríguez Martín, expediente D-143/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 864 Viviendas Lanzarote, calle Juan Rodríguez Quegles, 8, piso 3º, letra D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artículo 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artículo 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a D. José Fernández Carrillo, expediente D-144/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 1856 Viviendas San Cristóbal I, calle Málaga, 47, bloque 5, piso 10º, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artículo 138.6ª del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artículo 30.6ª del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a D. Andrés Curbelo Manzano, expediente D-145/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 1856 Viviendas San Cristóbal I, calle Málaga, 40, bloque 11, piso 11º, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artículo 138.6ª del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artículo 30.6ª del Real Decreto 2.960/1976, de

12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a D. José Nis Mesa, expediente D-147/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 1856 Viviendas San Cristóbal I, calle Málaga, 34, bloque 14, piso 12, letra A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artículo 138.6ª del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artículo 30.6ª del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a Dña. Encarnación Brito Machín, expediente D-148/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 1856 Viviendas San Cristóbal I, calle Córdoba, 59, bloque 41, piso 2º, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artículo 138.6ª del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artículo 30.6ª del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a D. Francisco Robaina Brito, expediente D-149/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 1856 Viviendas San Cristóbal I, calle Plazoleta Beritza, 1, bloque 65, piso 2º, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artículo 138.6ª del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artículo 30.6ª del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a D. Francisco Pérez Suárez, expediente D-150/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el grupo en el término municipal de 1856 viviendas San Cristóbal I, calle Plazoleta Bagacera, 6, bloque 96, piso 2º letra B, Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artículo 138.6ª del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artículo 30.6ª del Real Decreto 2.960/1976, de

12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a D. Francisco García Estévez, expediente D-151/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el grupo en el término municipal de 1856 viviendas San Cristóbal I, calle Córdoba, 40, bloque 118, piso 4º, letra B, Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artículo 138.6ª del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artículo 30.6ª del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a D. Juan Mateo Quintana, expediente D-154/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el grupo en el término municipal de 1856 viviendas San Cristóbal I, calle Plazoleta Benisola, 2, bloque 70, piso 2º, letra A, Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artículo 138.6ª del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artículo 30.6ª del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a Dña. Encarnación Brito Machín, expediente D-156/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el grupo en el término municipal de 1856 viviendas San Cristóbal I, calle Córdoba, 59, bloque 41, piso 2º, letra B, Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artículo 138.6ª del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artículo 30.6ª del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a Dña. Ana Luia Regalado Ruiz, expediente D-158/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el grupo en el término municipal de 1856 viviendas San Cristóbal I, calle Málaga, 41, bloque 8, piso 7º, letra B, Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artículo 138.6ª del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artículo 30.6ª del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a D. José Fernández Carrillo, expediente D-159/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el grupo en el término municipal de 1856 viviendas San Cristóbal I, calle Málaga, 47, bloque 5, piso 10º, letra B, Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artículo 138.6ª del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artículo 30.6ª del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General, que designará la/s persona/s que haya/n de llevarlo a efecto, pudiendo recabar si lo estima necesario, la ayuda de los agentes de la autoridad.

Contra la presente Propuesta de Resolución podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3964 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de octubre de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución recaída en los expedientes de desahucio administrativo D-358/01, D-363/01, D-388/01, D-442/01, D-47/02, D-152/02, D-161/02, D-162/02, D-163/02, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que a continuación se citan, titulares de las viviendas de promoción pública que seguidamente se relacionan, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación de los expedientes de desahucio administrativo referenciados que se siguen contra los mismos por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar a las personas que a continuación se relacionan, la Propuesta de Resolución recaída en los expedientes administrativos de desahucio que les han sido instruidos y cuya parte dispositiva dice textualmente:

PROPUESTA:

- Desahuciar a D. Santiago Acosta Saavedra, expediente D-358/01, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 1760 Viviendas Jinámar Fase II, bloque 11, piso 5º, letra B, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6ª del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6ª del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a D. Francisco Cruz Rovira, expediente D-363/01, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 80 Viviendas Gran Tarajal, nº 5, en el término municipal de Tuineje, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a D. Santiago Suárez Santana, expediente D-388/01, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 1760 Viviendas Jinámar Fase II, calle Lomo Las Brujas, 23, bloque 14, piso 1º, letra D, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a Dña. Victoria Soriano García, expediente D-442/01, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 15 Viviendas Jacaranda, calle Agustín Millares Shall, 13, en el término municipal de Arucas, infringiendo el artº. 138.6º

del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a D. Juan Ortega Álamo, expediente D-47/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 1404 Viviendas Cruz de Piedra I, calle Domingo Padrón, 3, bloque 3, piso 13º, letra D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6ª del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6ª del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a D. Juan Martín Bermúdez, expediente D-152/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 864 Viviendas Lanzarote, calle Luis Braille, 7, piso 3º, letra I, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6ª del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6ª del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a Dña. Carmen Rodríguez Martín, expediente D-161/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 864 Viviendas Lanzarote, calle Juan Rodríguez Quegles, 8, piso 3º, letra D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6ª del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6ª del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a D. Jerónimo Santana Segura, expediente D-162/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 864 Viviendas Lanzarote, calle Luis Braille, 6, piso 5º, letra D, en el término municipal de Las Palmas de

Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6ª del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6ª del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a Dña. Elena Santana Artilles, expediente D-163/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 384 Viviendas Jinámar Fase V, calle Fernando Sagaseta, bloque 1, portal B, puerta 7, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6ª del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6ª del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General, que designará la/s persona/s que haya/n de llevarlo a efecto, pudiendo recabar si lo estima necesario, la ayuda de los agentes de la autoridad.

Contra la presente Propuesta de Resolución podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3965 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de octubre de 2002, sobre notificación a Antonio Quintana Cerpa de la Resolución que autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de María del Carmen Tejera Vargas de la vivienda sita en Era del Cardón, 7, cuenta nº 907/7, Grupo 50 Vivivendas Santa Lucía, término municipal de Santa Lucía (Gran Canaria).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Antonio Quintana Cerpa, y siendo preciso notificarle la Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de marzo de 2002 autorizando el cambio de titularidad a favor de María del Carmen Tejera Vargas, de la vivienda sita en Era del Cardón, 7, cuenta nº 907/7, Grupo 50 Vivivendas Santa Lucía,

término municipal de Santa Lucía, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

R E S U E L V E:

Comunicar a Antonio Quintana Cerpa la Resolución de esta Dirección General de Vivienda de fecha 19 de marzo de 2002 autorizando el cambio de titularidad a favor de María del Carmen Tejera Vargas, dictado en el expediente de subrogación "i.v. 47/98".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para mayor celeridad en su tramitación y resolución, caso de interponer recurso, éste debe ser presentado en tiempo y forma en esta Dirección General de Vivienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114.2 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3966 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de octubre de 2002, sobre notificación a Félix Ramón Ruiz Cedrés de la Resolución que autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Ceferina Asunción Alonso López de la vivienda sita en Fernando Sagaseta, 2, bloque 27, piso 4º, A, cuenta nº 911/1233, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde (Gran Canaria).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Félix Ramón Ruiz Cedrés, y siendo preciso notificarle la Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de marzo de 2002 autorizando el cambio de titularidad a favor de Ceferina Asunción Alonso López, de la vivienda sita en Fernando Sagaseta, 2, bloque 27, piso 4º, A, cuenta nº 911/1233,

Grupo Jinámar II, término municipal de Telde, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVE:

Comunicar a Félix Ramón Ruiz Cedrés la Resolución de esta Dirección General de Vivienda de fecha 20 de marzo de 2002 autorizando el cambio de titularidad a favor de Ceferina Asunción Alonso López, dictado en el expediente de subrogación "i.v. 101/98".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para mayor celeridad en su tramitación y resolución, caso de interponer recurso, éste debe ser presentado en tiempo y forma en esta Dirección General de Vivienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114.2 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3967 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de octubre de 2002, sobre notificación a Paulino Rodríguez Torres de la Resolución que autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Candelaria Placeres Rodríguez, de la vivienda sita en bloque 1, piso 1º, letra D, cuenta nº 916/4, Grupo Jinámar I, término municipal de Telde (Gran Canaria).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Paulino Rodríguez Torres, y siendo preciso notificarle la Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de marzo de 2002 autorizando el cambio de titularidad a favor de Candelaria Placeres Rodríguez, de la vivienda sita en bloque 1, piso 1º, letra D, cuenta nº 916/4, Grupo Jinámar I, término

municipal de Telde, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVE:

Comunicar a Paulino Rodríguez Torres, la Resolución de esta Dirección General de Vivienda de fecha 19 de marzo de 2002, autorizando el cambio de titularidad a favor de Candelaria Placeres Rodríguez, dictado en el expediente de subrogación "i.v. 185/99".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para mayor celeridad en su tramitación y resolución, caso de interponer recurso, éste debe ser presentado en tiempo y forma en esta Dirección General de Vivienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114.2 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3968 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2002, sobre notificación a Pascual Martín Hernández de la solicitud formulada por María Dolores Suárez Hernández, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Luis Braille 2, bloque 3, puerta 8, cuenta nº 806/40, Grupo Los Geranios, término municipal de Arrecife (Lanzarote).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Pascual Martín Hernández, a la vista de la documentación obrante en el expediente de cambio de titularidad inter-vivos 9/02 y siendo preciso notificarle la solicitud formulada por María Dolores Suárez Hernández, interesando el cambio de titularidad de la vivienda sita en Luis Braille, 2, bloque 3,

puerta 8, cuenta nº 806/40, Grupo Los Geranios, término municipal de Arrecife, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVE:

Comunicar a Pascual Martín Hernández, adjudicatario de la vivienda referida, la solicitud formulada por María Dolores Suárez Hernández, y concederle como parte interesada, un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que formule las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3969 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2002, sobre notificación a Isaías Machín Nelson de la solicitud formulada por Eufrosia Brissón Armas por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Aries, portal 24, cuenta nº 826/24, Grupo La Guitarrilla, término municipal de Arucas (Gran Canaria).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Isaías Machín Nelson, a la vista de la documentación obrante en el expediente de cambio de titularidad inter-vivos 24/02 y siendo preciso notificarle la solicitud formulada por Eufrosia Brissón Armas, interesando el cambio de titularidad de la vivienda sita en Aries, portal 24, cuenta nº 826/24, Grupo La Guitarrilla, término municipal de Arucas, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVE:

Comunicar a Isaías Machín Nelson, adjudicatario de la vivienda referida, la solicitud formulada por Eufrosia Brissón Armas, y concederle como parte interesada,

un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que formule las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3970 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2002, sobre notificación a Antonio Sánchez Vega de la solicitud formulada por Olga Esther Santana Reyes, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Avenida La Feria, 38, portal 4, piso 2º, letra D, cuenta nº 946/102, Grupo 242 Viviendas La Feria, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Antonio Sánchez Vega, a la vista de la documentación obrante en el expediente de cambio de titularidad inter-vivos 38/02 y siendo preciso notificarle la solicitud formulada por Olga Esther Santana Reyes, interesando el cambio de titularidad de la vivienda sita en Avenida La Feria, 38, portal 4, piso 2º, letra D, cuenta nº 946/102, Grupo 242 Viviendas La Feria, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVE:

Comunicar a Antonio Sánchez Vega, adjudicatario de la vivienda referida, la solicitud formulada por Olga Esther Santana Reyes, y concederle como parte interesada, un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que formule las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3971 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2002, sobre notificación a Juan José García Rivero de la solicitud formulada por María Benita Díaz Díaz, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Agaete, 24, cuenta nº 968/24, Grupo La Atalaya, término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Juan José García Rivero, a la vista de la documentación obrante en el expediente de cambio de titularidad inter-vivos 29/02 y siendo preciso notificarle la solicitud formulada por María Benita Díaz Díaz, interesando el cambio de titularidad de la vivienda sita en Agaete, 24, cuenta nº 968/24, Grupo La Atalaya, término municipal de Santa María de Guía, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVE:

Comunicar a Juan José García Rivero, adjudicatario de la vivienda referida, la solicitud formulada por María Benita Díaz Díaz, y concederle como parte interesada, un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que formule las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3972 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de octubre de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución recaída en los expedientes de desahucio administrativo D-32/02, D-34/02, D-37/02, D-40/02, D-45/02, D-349/02, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que a continuación se citan, titulares de las viviendas de promoción pública que seguidamente se relacionan, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación de los expedientes de desahucio administrativo referenciados que se siguen contra

los mismos por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar a las personas que a continuación se relacionan, la Propuesta de Resolución recaída en los expedientes administrativos de desahucio que les han sido instruidos y cuya parte dispositiva dice textualmente:

PROPUESTA:

- Desahuciar a D. Francisco Álvarez González, expediente D-32/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 1404 Viviendas Cruz de Piedra I, calle Joaquín Belón, 16, bloque 13, piso 4º, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6ª del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6ª del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a Dña. María Sagrado Corazón Hernández Pérez, expediente D-34/02, por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 1404 Viviendas Cruz de Piedra, calle Farmacéutico Pedro Rivero, 7, bloque 11, piso 10º, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, incurso en la causa especial 2ª de desahucio administrativo, previsto en el artº. 30.2 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976), y el artº. 138.2, del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968).

- Desahuciar a D. Óscar González Darías, expediente D-37/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 1404 Viviendas Cruz de Piedra I, calle Farmacéutico Pedro Rivero, 3, bloque 9, piso 12º, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a D. Héctor Rodríguez Pérez, expediente D-40/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 1404 Viviendas Cruz de Piedra I, calle Farmacéutico Pedro Rivero, 1, bloque 8, piso 5º, letra A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a Dña. Rafaela Barreto Ramos, expediente D-45/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 1404 Viviendas Cruz de Piedra I, calle Domingo Padrón, 3, bloque 3, piso 5º, letra A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General, que designará la/s persona/s que haya/n de llevarlo a efecto, pudiendo recabar si lo estima necesario, la ayuda de los agentes de la autoridad.

Contra la presente Propuesta de Resolución podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3973 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio de 22 de octubre de 2002, por el que se hacen públicas las Resoluciones de 30 de octubre de 2001, 10 de abril de 2002 y 22 de abril de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución recaída en los expedientes de desahucio administrativo D-35/01, D-8/02, D-29/02, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que a continuación se citan, titulares de las viviendas de promoción pública que seguidamente se relacionan, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación de los expedientes de desahucio administrativo referenciados que se siguen contra los mismos por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar a las personas que a continuación se relacionan, la Propuesta de Resolución recaída en los expedientes administrativos de desahucio que les han sido instruidos y cuya parte dispositiva dice textualmente:

PROPUESTA:

- Desahuciar a Dña. María Suárez Jorge, expediente D-35/01, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 111 Viviendas El Tablero de Maspalomas, vivienda nº 5, calle Avenida del Barranco, 41, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, infringiendo el artº. 138.6ª del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6ª del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a D. José María Martín San Ginés, expediente D-8/02, por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 1404 Viviendas Cruz de Piedra, calle Joaquín Belón, 12, bloque 25, piso 13º, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, incurso en la causa especial 2ª de desahucio administrativo, previsto en el artº. 30.2 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976), y el artº. 138.2, del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968).

- Desahuciar a Dña. Aránzazu Oregui Medina, expediente D-29/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo de 1404 Viviendas Cruz de Piedra I, calle Domingo Padrón,

4, bloque 14, piso 3º, letra A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artículo 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General, que designará la/s persona/s que haya/n de llevarlo a efecto, pudiendo recabar si lo estima necesario, la ayuda de los agentes de la autoridad.

Contra la presente Propuesta de Resolución podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3974 *Dirección General de Obras Públicas.- Corrección de errores del anuncio de 5 de agosto de 2002, por el que se somete a información pública el proyecto del Puerto Deportivo en Anfi Tauro, término municipal de Mogán (Gran Canaria), así como el Estudio de Impacto Ambiental (B.O.C. nº 133, de 8.10.02).*

Advertido el error en el anuncio de 5 de agosto de 2002, por el que se somete a información pública el proyecto del Puerto Deportivo en Anfi Tauro, Bahía de Tauro, término municipal de Mogán (Gran Canaria), publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 133, de fecha 8 de octubre de 2002, es preciso proceder a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: “Lo que se hace público, para que pueda ser examinado, en horas de oficina, en las dependencias del Área de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Edificio Cantabria, calle Concepción Arenal, 20, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y formular alegaciones y observaciones que se estimen oportunas, acerca del objeto de esta información pública”.

Debe decir: “Lo que se hace público, para que pueda ser examinado, en horas de oficina, en las dependencias del Área de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, Consejería de Obras Públicas,

Vivienda y Aguas, Edificio Cantabria, calle Concepción Arenal, 20, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria; en el Iltre. Ayuntamiento de Mogán, calle General Franco, 4, Mogán, y en el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, calle Bravo Murillo, 23, Las Palmas de Gran Canaria, a fin de formular alegaciones y observaciones que se estimen oportunas, acerca del objeto de esta información pública”.

El período de información pública será de un mes a partir de la presente corrección.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2002.- El Director General de Obras Públicas, Domingo Berriel Martínez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3975 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de noviembre de 2002, que notifica a Dña. Josefa Medina Sánchez la Resolución de 1 de agosto de 2002.*

Ignorándose el lugar de notificación de Dña. Josefa Medina Sánchez y con el fin de practicar la notificación de la Resolución de 1 de agosto de 2002, del Ilmo. Director General de Estructuras Agrarias, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Notificar la Resolución de 1 de agosto de 2002, del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias, por la que se inicia el expediente de declaración de caducidad a Dña. Josefa Medina Sánchez, cuyo texto íntegro se expresa a continuación, mediante la notificación por anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y en Boletín Oficial de Canarias:

“Resolución de 1 de agosto de 2002, del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias, por la que se inicia el expediente de declaración de caducidad a Dña. Josefa Medina Sánchez, con N.I.F. 43.269.343-H, al amparo de la Orden de 8 de junio de 1994, por la que se realiza la convocatoria pública para la adjudicación en concesión administrativa, de la finca “Llanos de Juan Grande” para su explotación y posterior adjudicación en propiedad.

Que por Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se resuelve la concesión administrativa de la finca "Llanos de Juan Grande" para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad, se adjudica en régimen de concesión administrativa a Dña. Josefa Medina Sánchez con N.I.F. 43.269.343-H, la parcela nº 75 para su cultivo.

Que no habiendo cumplido los puntos 1.i) y 1.j) del artº. 14 del Decreto 91/1994, de 27 de mayo, por el que se regula la parcelación y distribución de la finca "Llanos de Juan Grande" en explotaciones agrarias para su concesión administrativa y posterior adjudicación en propiedad que establece "El concesionario estará obligado a cultivar directa y personalmente las tierras" y "El concesionario estará obligado a abonar las cuotas anuales, en los plazos que se determinen en el título de concesión" en relación con el artº. 15 del citado Decreto "La concesión administrativa podrá caducar por el incumplimiento de alguna de las obligaciones reseñadas en el artículo anterior" y en relación con el punto 1.b) del artº. 235 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, "Las concesiones otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los bienes de dominio público se extinguirán por la caducidad o resolución de la concesión, declaradas por el Órgano competente, por incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario".

En virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Que se inicie el expediente para declarar resuelta la concesión administrativa otorgada a Dña. Josefa Medina Sánchez, con N.I.F. 43.269.343-H, sobre la adjudicación en régimen de concesión administrativa de la parcela nº 75 para su cultivo, dando por concluido el procedimiento y procediendo al archivo del expediente.

Que se otorgue al agricultor concesionario un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime procedentes previsto en el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero".

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2002.- El Director General de Estructuras Agrarias, Mariano José Lorenzo Brito.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

3976 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de octubre de 2002, del Director Ejecutivo, relativa a notificación de la Resolución recaída en el expediente de ILC 18-2002 B, por la que se incoa expediente para la restauración del orden jurídico infringido por la instalación de edificaciones en Trasera del Cine-Arguineguín, término municipal de Mogán.*

Examinados los datos obrantes en esta Agencia, actuaciones administrativas realizadas, informes emitidos, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado "Trasera del Cine-Arguineguín", ubicado en los márgenes del Barranco de Pino Seco, del término municipal de Mogán, en suelo clasificado como Rústico, se han instalado edificaciones, sin contar con ningún tipo de autorización administrativa, las cuales se detallan en el anexo, aportado por el propio Ayuntamiento, adjunto a la presente Resolución.

Segundo.- Que por el Il. Ayuntamiento de Mogán se dio traslado a esta Agencia del expediente existente en esa Corporación relativo al asunto señalado en el antecedente primero, solicitando la incoación de expediente sancionador.

Tercero.- Realizadas las investigaciones y gestiones pertinentes, se ha constatado que las edificaciones carecen de amparo administrativo alguno, así como que tienen una antigüedad superior a cuatro años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que esta Agencia es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente procedimiento administrativo de conformidad con los artículos 190 y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- De las actuaciones practicadas se ha constatado que ninguna de las edificaciones del presente procedimiento cuenta con título administrativo legitimante para su instalación en Suelo Rústico Residual, invadiéndose por una parte una franja de Zona Verde en zona de Dominio Público colindante con el cauce del

Barranco de Pino Seco, así como de otra, ocupándose Zona Verde de Protección -Carreteras-. Esto sería constitutivo de infracción administrativa tipificada en los artículos 202, 209 y 213 del Decreto Legislativo 1/2000 y clasificada como muy grave por el artículo 202.4 del citado cuerpo legal al estar las infraviviendas invadiendo terrenos que tienen la consideración de dominio público.

Tercero.- Que con arreglo al artículo 205 del citado Texto Refundido, las infracciones han prescrito al haber transcurrido más de cuatro años desde la total finalización de las obras según consta en el informe emitido por la Policía Local de Mogán incorporado al expediente. No obstante, y de conformidad con los artículos 177, 179 y 180 del Decreto Ley 1/2000 procede el restablecimiento del orden jurídico perturbado, mediante la reposición de la realidad física alterada al estado inmediatamente anterior al de la infracción al tratarse de construcciones instaladas sin ningún tipo de autorización administrativa, en zona de dominio público o de protección o servidumbre del mismo.

Cuarto.- La responsabilidad de los hechos descritos tiene carácter objetivo por lo que la obligación de restitución del suelo a su estado anterior corresponde al promotor de las edificaciones entendiéndose por tal, de no acreditarse lo contrario, al propietario del suelo en el que se han erigido las mismas de conformidad con la presunción recogida en el artículo 359 de Código Civil. De otro lado se desconoce si los usuarios actuales de las edificaciones intervinieron en la actividad constructiva, por lo que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 30/1992, se considera parte interesada a los usuarios de las edificaciones objeto del presente expediente, y que se citan en el anexo adjunto.

Quinto.- Que atendiendo a la concurrencia de una pluralidad de interesados y en virtud de los artículos

59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se aprecia la oportunidad de la publicación del acto administrativo en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de la notificación personal a los interesados conocidos, todo ello en aras a garantizar el principio de contradicción.

Vistas las disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO:

Primero.- Incoar procedimiento administrativo para el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la reposición de la realidad física alterada al estado inmediatamente anterior a la instalación de edificaciones en suelo rústico de titularidad municipal invadiendo zona de dominio público en los márgenes del Barranco de Pino Seco (trasera del cine de Arguineguín), en el término municipal de Mogán.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, así como su notificación a los interesados conocidos y al Ayuntamiento de Mogán para su exposición en el tablón de anuncios, otorgando un plazo de quince días para la presentación de alegaciones que los interesados estimen conveniente conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Significar, asimismo, la puesta de manifiesto del expediente en las oficinas de esta Agencia sitas en la calle Venegas, 65, de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2002.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

ANEXO

Nº	Apellido	Apellido 2º	Nombre	DNI	Chabola
1	Suárez	Hernández	Angela	42.788.213	Trasera del cine 25
2	Suárez	Hernández	Alejandro	42.758.384	Trasera del cine 26
3	Suárez	Hernández	José Antonio	42.735.263	Trasera del cine 27
4	Suárez	Hernández	Antonio	42.665.609	Trasera del cine 24
5	Suárez	Hernández	Alfredo	42.742.687	Trasera del cine 28

Consejería de Sanidad y Consumo

3977 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de octubre de 2002, sobre notificación de laudos de la Junta Arbitral de Consumo.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el laudo conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, la notificación de los laudos.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes notificaciones de laudos para su publicación en el tablón de edictos.

1) EXPEDIENTE NÚMERO: 530/2001.

LAUDO ARBITRAL

PRESIDENTE

D. Antonio Cruz Caballero.

VOCALES:

Dña. María Victoria Hernández Pérez.

D. Manuel Carballo Rodríguez.

En Santa Cruz de La Palma, a las 15,30 horas del día 15 de abril de 2002, constituido el Colegio Arbitral por los miembros que al margen se indican, se inició la audiencia, procediéndose a la lectura por el Secretario de la correspondiente reclamación interpuesta por Verena Jager Chávez Ormaza contra Compañía Insular del Gas, S.L.

Exhortadas las partes a alcanzar una conciliación sin que ésta prosperase, el Colegio Arbitral entra en el estudio de los puntos controvertidos objeto del arbitraje y alegaciones presentadas por las partes:

Alegaciones del reclamante:

Comparece Verena Jager Chavez Ormaza, debidamente acreditada. Se ratifica en su reclamación. El

operario de la compañía reclamada accedió a su domicilio haciéndole entender que se trataba de una inspección oficial, incluso con la coacción del corte del suministro de gas. La factura le pareció cara y se le exigió el pago en efectivo. Se le ofrece la firma del presupuesto posteriormente a la instalación. Finalmente no pagó las facturas al no considerarla justa. Regresaron por la noche y le arrancaron la instalación, sin volver a colocar lo que inicialmente retiraron, por lo que estuvo 3 días sin la instalación, que le ocasionó una serie de gastos.

Alegaciones del reclamado:

No comparece la parte reclamada, pese a haber sido notificada fehacientemente, quien remite escrito de alegaciones que son entregadas a la parte reclamante y a los miembros del Colegio Arbitral.

La representante del sector de consumidores solicita que se deduzca testimonio y se dé traslado del mismo al organismo competente en materia de consumo e instalaciones del gas.

Tras lo cual el Colegio Arbitral entrando en el estudio de la solicitud de arbitraje y según su leal saber y entender se pronunció el siguiente laudo:

A la vista de la falta de pretensión de la parte reclamante y estando ésta fuera de las competencias de este órgano, se desestima, por unanimidad, la pretensión de la misma.

Sin embargo, en vista de que la empresa reclamada tuvo que retirar la instalación realizada, provocando unos daños y gastos derivados de los mismos, este Colegio Arbitral acuerda que se deduzca testimonio del presente expediente y se remita el mismo a la Viceconsejería de Industria a los efectos de que pudiera existir un incumplimiento en la normativa del sector.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así que contra el mismo, cabe el recurso de anulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 y siguientes de la Ley de Arbitraje 36/1988, de 5 de diciembre.

Y para que conste, firman el presente laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, ante la Secretaria de la misma, en el lugar y fecha señalados al principio.- El Presidente del Colegio Arbitral. Los Vocales. Ante mí: el Secretario del Colegio Arbitral.

2) EXPEDIENTE NÚMERO: 652/2001.

LAUDO ARBITRAL

PRESIDENTE

Dña. María Dolores García Cid.

VOCALES:

D. Vicente Stinga Perdomo.
D. Jacinto Mashlab del Rosario.

En la sede de la Junta Arbitral de Consumo de C.A. de Canarias, a 20 de marzo de 2002, constituido el Colegio Arbitral por los miembros que al margen se indican, se inició la audiencia, procediéndose a la lectura por el Secretario de la correspondiente reclamación interpuesta por Dña. Florence Trachsel contra Pasesi S.C.P. (Tintorería VIT-SEC).

Exhortadas las partes a alcanzar una conciliación sin que ésta prosperase, el Colegio Arbitral entra en el estudio de los puntos controvertidos objeto del arbitraje y alegaciones presentadas por las partes:

LAS QUE CONSTAN EN EL ACTA

Pruebas aportadas o practicadas:

La reclamante dejó en poder de la Junta Arbitral, fotografías originales del vestido objeto de reclamación.

El conjunto objeto de reclamación, compuesto por falda, top y foulard, que obraba en poder de la tintorería, se presenta como prueba ante el Colegio Arbitral de Lanzarote.

El Colegio Arbitral -que procede al examen de todo el conjunto-, determina que la falda y el foulard no se encuentran deteriorados, no observando tampoco cambios en su coloración. En el caso del top o corpiño sí se comprobó el cambio de color experimentado.

Tras lo cual el Colegio Arbitral entrando en el estudio de la solicitud de arbitraje y según su leal saber y entender se pronunció el siguiente laudo:

El Colegio Arbitral establece que la tintorería deberá indemnizar a la Sra. Trachsel por el deterioro del top (sometido a una posterior limpieza "al agua"), con la cantidad de 72 euros.

El Colegio Arbitral quiere señalar que el servicio no se pagó por adelantado, obrando todo el conjunto en poder "Pasesi, S.C.P." (Vit-Sec). La Sra. Trachsel o algún familiar o representante acreditado deberán recoger las prendas estando exentos de pagar el servicio de limpieza del corpiño o top, no así del resto del traje (falda/foulard).

Dicho laudo ha sido adoptado por:

UNANIMIDAD

MAYORÍA

VOTO DIRIMENTE

El plazo para el cumplimiento de este Laudo es de 30 días siguientes a partir de su notificación.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así que, contra el mismo, cabe el Recurso de Anulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 y siguientes de la Ley de Arbitraje 36/88, de 5 de diciembre.

Y, para que conste, firman el presente laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, ante la Secretaria de la misma, en el lugar y fecha señalados al principio.- El Presidente del Colegio Arbitral. Los Vocales. Ante mí: la Secretaria del Colegio Arbitral.

EXPEDIENTE NÚMERO: 652/2001

ACTA DE AUDIENCIA

COLEGIO ARBITRAL

PRESIDENTE

Dña. María Dolores García Cid.

ÁRBITROS:

D. Vicente Stinga Perdomo.
Asociación
D. Jacinto Mashlab del Rosario.
Asociación

En la sede de la Junta Arbitral de Consumo de C.A. de Canarias a 20 de marzo de 2002, constituido el Colegio Arbitral por los miembros que al margen se indican y las partes:

RECLAMANTE:

Florence Trachsel a través de su representante.

RECLAMADO:

Pasesi S. C. P.
Tintorería VIT-SEC a través de su representante.

Formalizado el Convenio Arbitral entre la parte reclamante y la parte reclamada, con fecha 5 de noviembre de 2001 se procedió a la celebración de la Audiencia, expuestas por las partes sus respectivas pretensiones y alegaciones.

Alegaciones del reclamante

La Sra. Trachsel se persona en la Oficina Insular de Información al Consumidor, el día 25 de febrero de 2002, presentando escrito dirigido a la Junta Arbitral de Consumo. En el mencionado escrito la reclamante disculpa su asistencia a la vista arbitral debido al traslado definitivo de residencia a Suiza. Señala al efecto domicilio de notificaciones. Además aporta originales de las fotografías tomadas en la celebración para la que se confeccionó el vestido dañado.

Alegaciones del reclamado:

El responsable del establecimiento afirma que el procedimiento de lavado de todo el conjunto se realizó con la técnica "en seco". No obstante y debido a que el corpiño presentaba manchas que no se eliminaron con ese tipo de limpieza se probó con el lavado "al agua", produciéndose -en efecto- ese cambio en la coloración de la tela.

Manifiesta que la prenda se entregó sin el correspondiente etiquetado del fabricante.

El tipo de tejido es el conocido como "seda salvaje".

También señala que la tintorería intentó llegar a un acuerdo con la reclamante, no siendo aceptado por la Sra. Trachsel. Sin embargo el tipo de acuerdo propuesto no se reflejó en la Hoja de Reclamaciones formalizada el día 10 de octubre de 2001, cuyas alegaciones remiten al Arbitraje de Consumo.

E intentada la conciliación y no siendo posible por no llegar las partes a un acercamiento en sus posturas, se da por terminada la audiencia y queda vista para la emisión del correspondiente laudo.

Y para que conste, se extiende la presente Acta, que firman en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2002.- El Presidente. Los Vocales. El Reclamante. El Reclamado. Ante mí: la Secretaria.

3) EXPEDIENTE NÚMERO: 684/2001.

LAUDO ARBITRAL

PRESIDENTE

D. Mario Anitua Roldán.

VOCALES:

Dña. Delia Afonso Peña.

Dña. María del Carmen Orihuela Santana.

En la sede de la Junta Arbitral de Consumo de C.A. de Canarias a 28 de febrero de 2002, constituido el Colegio Arbitral por los miembros que al margen se indican, se inició la audiencia, procediéndose a la lectura por el Secretario de la correspondiente reclamación interpuesta por D. Vicente Castellano Martín contra D./Dña. Telefónica de España, S.A.

Representa a D. Vicente ya fallecido hace unos tres meses su yerno D. Manuel Alemán Perdomo, manifestando que en la facturación de fecha de emisión 1 de septiembre del presente le facturan llamadas de resto por un importe de 231.818,86 pesetas (1393.26 euros), que asegura que ningún miembro de su familia que son dos, su hijo de 25 años y él no han llamado.

Que ha presentado reclamación en el 1004 sin recibir contestación, además de solicitarles la revisión de su línea, que aún no lo han hecho.

Que su consumo habitual es de 5.500 pesetas, pero ha llegado a pagar hasta 10.000 pesetas.

Exhortadas las partes a alcanzar una conciliación sin que ésta prosperase, el Colegio Arbitral entre en el estudio de los puntos controvertidos objeto del arbitraje y alegaciones presentadas por las partes:

Alegaciones del reclamante

No asiste pese a ser notificado.

Alegaciones del reclamado

Asiste en representación de la empresa, Dña. Margarita Ruiz Martín, debidamente acreditada.

No existe reclamación previa ante la Compañía. El teléfono está actualmente de baja por lo que no se ha podido hacer revisión de la línea. Las llamadas a los 906 se realizan en un intervalo de entre el 13 y 26 de julio. El 906 que reclama principalmente pertenece a un número de teléfono erótico, el cual en alguna ocasión se encuentra intercalado con llamadas reconocidas. Los 906 se cortan a los 30 minutos automáticamente. El teléfono se desconectó el 16 de octubre de 2001. Por último añade que el reclamante tiene pendiente de pago las facturas de septiembre y noviembre de 2001 y enero de 2002.

Por todo lo anteriormente expuesto la empresa considera que los cargos son correctos.

Tras lo cual el Colegio Arbitral entrando en el estudio de la solicitud de arbitraje y según su leal saber y entender se pronunció el siguiente Laudo:

Oída la parte reclamada y a la vista de los documentos que figuran en el expediente, este Colegio Arbitral acuerda, desestimar la pretensión del reclamante.

Dicho Laudo ha sido adoptado por:

- UNANIMIDAD
 MAYORÍA
 VOTO DIRIMENTE

El plazo para el cumplimiento de este Laudo es de 0 días siguientes a partir de su notificación.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así que, contra el mismo, cabe el Recurso de Anulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Arbitraje 36/88, de 5 de diciembre.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, ante la Secretaria de la misma, en el lugar y fecha señalados al principio.- El Presidente del Colegio Arbitral. Los Vocales. Ante mí: la Secretaria del Colegio Arbitral.

4) EXPEDIENTE NÚMERO: 849/2001.

LAUDO ARBITRAL

PRESIDENTE

D. Javier Cosio Romero.

VOCALES:

D. Obdulio Falcón Mendoza.
 Dña. Lucrecia López González.

En la sede de la Junta Arbitral de Consumo de C.A. de Canarias a 25 de abril de 2002, constituido el Colegio Arbitral por los miembros que al margen se indican, se inició la audiencia, procediéndose a la lectura por el Secretario de la correspondiente reclamación interpuesta por Dña. María Elena Felipe González contra D./Dña. Compañía Insular del Gas, S.L.

Teniendo una revisión en forma, que vencía el 5 de septiembre de 2004 por la empresa C. & I. Servicios del Gas, la Compañía Insular del Gas, me vuelve a realizar cambios en mi instalación de forma arbitraria, cobrándome la cantidad de 20.692 pesetas, con las cuales no estoy de acuerdo. No dejaron en casa las piezas que según ellos cambiaron.

Exhortadas las partes a alcanzar una conciliación sin que ésta prosperase, el Colegio Arbitral entre en el estudio de los puntos controvertidos objeto del arbitraje y alegaciones presentadas por las partes:

Alegaciones del reclamante

No asiste pese a ser notificado.

Alegaciones del reclamado

No asiste pese a ser notificado. Presenta escrito de alegaciones, ante la Dirección General de Consumo, con fecha de entrada 9 de abril de 2002, del que se entrega copia en este acto al Colegio Arbitral.

Tras lo cual el Colegio Arbitral entrando en el estudio de la solicitud de arbitraje y según su leal saber y entender se pronunció el siguiente Laudo:

Examinados los documentos que figuran en el expediente, este Colegio Arbitral acuerda estimar la pretensión del reclamante. Por ello, la empresa reclamada deberá devolver la cantidad de 124,36 euros, mediante talón nominativo, remitido al domicilio del reclamante, calle Pintor Carlos Morón, 88, B-6, 35018-Las Palmas de Gran Canaria, por cualquier medio que justifique su entrega. Así mismo, la reclamante una vez recibido el referido talón, remitirá a la empresa el Certificado de Servicios y Garantía de Instalaciones de Gas, nº 20352 y el Certificado de revisión periódica de instalaciones Individuales de Gas, domésticas y comerciales, nº 21577; por correo certificado, con acuse de recibo.

Dicho Laudo ha sido adoptado por:

- UNANIMIDAD
 MAYORÍA
 VOTO DIRIMENTE

El plazo para el cumplimiento de este Laudo es de 10 días siguientes a partir de su notificación.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así que, contra el mismo, cabe el Recurso de Anulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Arbitraje 36/88, de 5 de diciembre.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, ante la Secretaria de la misma, en el lugar y fecha señalados al principio.- El Presidente del Colegio Arbitral. Los Vocales. Ante mí: la Secretaria del Colegio Arbitral.

5) EXPEDIENTE NÚMERO: 142/2002.

LAUDO ARBITRAL

PRESIDENTE

D. Javier Cosio Romero.

VOCALES:

Dña. María Begoña Custodio Villoria.
Dña. Lucrecia López González.

En la sede de la Junta Arbitral de Consumo de C.A. de Canarias a 19 de septiembre de 2002, constituido el Colegio Arbitral por los miembros que al margen se indican, se inició la audiencia, procediéndose a la lectura por el Secretario de la correspondiente reclamación interpuesta por D. Eduardo Gil Santana contra D./Dña. Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L.

Que con fecha 23 de abril de 2001, me adjudican vivienda militar, y en la misma hago reformas de luz, pintura, gas, etc., colocando instalación del gas: manguera, reductor y bombonas nuevas, que corre a cargo del nuevo adjudicatario.

Que con fecha 2 de octubre de 2001, viene esta empresa, y sin yo estar presente engañan a mi esposa, que si la van a denunciar y con amenazas. Le hacen otra nueva instalación del material que estaba nuevo y con la misma desaparecen ya que no visitaron a nadie más por si los cogían en sus mentiras.

Exhortadas las partes a alcanzar una conciliación sin que ésta prosperase, el Colegio Arbitral entre en el estudio de los puntos controvertidos objeto del arbitraje y alegaciones presentadas por las partes:

Alegaciones del reclamante

Se ratifica en lo expuesto en su reclamación. Solicita que se le devuelva el importe del trabajo realizado sin consentimiento, que asciende a la cantidad de 53,62 euros.

Alegaciones del reclamado

No asiste pese a ser notificado.

Tras lo cual el Colegio Arbitral entrando en el estudio de la solicitud de arbitraje y según su leal saber y entender se pronunció el siguiente Laudo:

Oída la parte y examinados los documentos que figuran en el expediente, este Colegio Arbitral acuerda estimar la pretensión del reclamante. Por ello, la empresa reclamada deberá abonar la cantidad de 53,62 euros al reclamante, mediante talón nominativo, el cual será enviado al domicilio del mismo, calle Alicante, 18 B, piso 2º B, Las Palmas de Gran Canaria, por correo certificado con acuse de recibo.

Dicho laudo ha sido adoptado por:

UNANIMIDAD

MAYORÍA

VOTO DIRIMENTE

El plazo para el cumplimiento de este Laudo es de 15 días siguientes a partir de su notificación.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así que, contra el mismo, cabe el Recurso de Anulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Arbitraje 36/88, de 5 de diciembre.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, ante la Secretaria de la misma, en el lugar y fecha señalados al principio.- El Presidente del Colegio Arbitral. Los Vocales. Ante mí: la Secretaria del Colegio Arbitral.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

3978 ANUNCIO de 19 de septiembre de 2002, relativo a notificación de la Resolución de 28 de junio de 2002, por la que se abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del acantilado costero Juan Fernández-La Fuentecilla, en el término municipal de Tacoronte.

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 28 de junio de 2002, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor del acantilado costero Juan Fernández-La Fuentecilla, sito en el término municipal de Tacoronte, Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley, y

Resultando que con fecha 13 de diciembre de 2001, se dicta Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, por la que se incoa el expediente de referencia, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 21, de 13 de febrero de 2002.

Considerando lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia.

Considerando que la disposición adicional primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando que según el artículo 8.3.d) de la citada Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que,

RESUELVO:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor del acantilado costero Juan Fernández-La Fuentecilla, sito en el término municipal de Tacoronte, Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley, a fin de poner de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, dicho expediente, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle Candelaria,

23, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2002.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

ANEXO

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CATEGORÍA: zona arqueológica.

A FAVOR DE: Juan Fernández-La Fuentecilla.

TÉRMINO MUNICIPAL: Tacoronte.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS.

- ROCA DEL MOLINO, S.A., TACORONTE.

- PEDRO GREGORIO DOMÍNGUEZ QUESADA, TACORONTE.

Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria)

3979 ANUNCIO de 11 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2002, relativa al nombramiento de funcionario de carrera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1150/02, de 30 de octubre, ha sido nombrado D. Carlos Acín Garro, con D.N.I. nº 43.257.625-F, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, en la plaza de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo A.

Santa Brígida, a 11 de noviembre de 2002.- El Alcalde-Presidente, Carmelo Vega Santana.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.